



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las
protestas sociales, Lima, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Quiñones Figueroa, Jordy Eliud (orcid.org/0000-0002-3345-1532)

ASESORA:

Mg. Cucat Vilchez, Carola Patricia (orcid.org/0000-0003-2003-0437)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y
Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Al fortalecimiento y desarrollo de la democracia, misma que es el pilar de la sociedad peruana y la que nos permitirá coexistir como seres libres e iguales ante ley, normas de convivencia, tradiciones y toda acción que demarcara la historia humana y que surja en beneficio de la paz pública.

AGRADECIMIENTO

A Dios, mi familia, que siempre confiaron en mí, a mi docente del curso que brindó el apoyo constante en la elaboración de la presente investigación y mi casa de estudio que me permitirá ser un profesional con pertenencia institucional.



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CUCAT VILCHEZ CAROLA PATRICIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", cuyo autor es QUIÑONES FIGUEROA JORDY ELIUD, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CUCAT VILCHEZ CAROLA PATRICIA DNI: 42696750 ORCID: 0000-0003-2003-0437	Firmado electrónicamente por: CCUCAT el 06-12- 2023 16:02:55

Código documento Trilce: TRI - 0673229



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, QUIÑONES FIGUEROA JORDY ELIUD estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
QUIÑONES FIGUEROA JORDY ELIUD DNI: 75744249 ORCID: 0000 - 0002-3345-1532	Firmado electrónicamente por: JQUINONESF02 el 15- 12-2023 13:47:10

Código documento Trilce: INV – 1612836



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de la investigación	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas de instrumento de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos:	16
3.9. Aspectos éticos:.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38
RERERENCIAS.....	39
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - Categorías y Subcategorías.....	13
Tabla 2 - Participantes de la investigación	14
Tabla 3 - Validación de la Guías de entrevistas	16

RESUMEN

La presente investigación buscó determinar los factores del uso de la fuerza que los legisladores, operadores de justicia y personal policial, deben aplicar como reglas ante la valoración y regulación del uso de la fuerza en las protestas sociales. Para ello se planteó como objeto general determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

Con relación a la metodología aplicada, se utilizó una investigación de tipo básica, dentro de un enfoque cualitativo, con diseño en teoría fundamentada, aunado a ello se realizó la recolección de datos de fuentes indexadas, así como la utilización de la guía de entrevista, misma que fue practicada a los participantes y la guía de análisis documental que permitió recopilar jurisprudencias nacionales e internacionales que abordaron conceptos sobre el uso de la fuerza y las protestas sociales. Concluyendo que existen tres factores de uso de la fuerza como son el humano, legal y social que deben ser aplicados como una regla de forma tridimensional e inescindible por los legisladores, operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, a fin de que no se ejerza un uso excesivo de la fuerza ni se criminalice las protestas sociales.

Palabras Clave: Uso de la fuerza, protestas sociales, libertad de reunión, libertad de expresión

ABSTRACT

This research sought to determine the factors of the use of force that legislators, justice operators and police personnel should apply as rules when evaluating and regulating the use of force in social protests. To this end, the general objective was to determine which are the factors of the use of force by police personnel in social protests, Lima, 2023.

In relation to the methodology applied, a basic type of research was used, within a qualitative approach, with a grounded theory design, together with the collection of data from indexed sources, as well as the use of the interview guide, which was practiced to the participants and the documentary analysis guide that allowed the compilation of national and international jurisprudence that addressed concepts on the use of force and social protests. The conclusion is that there are three factors for the use of force: human, legal and social, which should be applied as a three-dimensional and inseparable rule by legislators, justice operators and the National Police of Peru, so that excessive use of force is not exercised, and social protests are not criminalized.

Keywords: use of force, social protests, freedom of assembly, freedom of expression.

I. INTRODUCCIÓN

El Perú en su último lustro ha registrado en diversas zonas geográficas protestas sociales, las mismas que han sido generadas por conflictos políticos que se suscitan en el país; la protesta permite transmitir un mensaje ante una postura contraria a las decisiones que toman las autoridades del Estado, por ello el ejercicio de este derecho subjetivo da fortaleza a la democracia, por lo que le es permitido que sea realizado en lugares públicos, en el tiempo, modo y espacio que sea determinado por los colectivos o grupos que organizan las movilizaciones.

Los constantes conflictos sociales han ocasionado percepciones negativas por los ciudadanos, hechos como las movilizaciones amazónicas, conflictos mineros, movimientos cocaleros, conflictos por la energía, movilización de la Generación del Bicentenario, donde el IEP (2020), señaló que el 13% de la población peruana participó, y el más reciente la marcha denominada la Toma de Lima, de la cual la CIDH (2023), señala que en dicha marcha se han registrado vulneraciones a los derechos de la persona por la excesiva fuerza usada por efectivos policiales, estando el Estado peruano en la obligación de realizar las investigaciones respectivas a fin de establecer responsabilidad penal e indemnizar a las víctimas, han permitido crear controversias y posturas sobre si la fuerza policial viene desarrollando un trabajo eficiente o es necesario determinar los factores que permitan ejercer un mejor funcionamiento en su labor de mantener y restablecer la paz pública.

Al respecto el uso de la fuerza, de acuerdo a las leyes vigentes le es facultado a la Policía Nacional del Perú, institución del Estado que ha dejado en evidencia que adolece de factores condicionantes que no le han permitido materializar su atribución de forma idónea, hechos que han quedado registrados en muchas de las protestas sociales, ya sea por acción u omisión, lo cual indubitablemente no es lo idóneo en un Estado de Derecho, ya que el uso de la fuerza debe ser ejercida a medida de la situación, conforme a lo señalado por el D.L. 1186, Ley que regula el uso de la fuerza.

La Defensoría del Pueblo (2023), ha señalado que los efectivos policiales se encuentran permitidos legalmente de hacer uso de fuerza, así como de hacer uso de

su arma de fuego reglamentada, pero estas facultades deben estar irrestrictamente ceñidas en las normas vigentes, por lo que debe plantearse si estas normas están dentro de la realidad social de las protestas en el Perú, de lo contrario se encuentran ante normas que no generan el efecto que se necesita frente a las manifestaciones que en muchos casos han permitido que se perciba la criminalización de las protestas sociales o se haga una deslegitimación al derecho a protestar.

En tal sentido el **problema general** propuesto es: ¿Cuáles son los factores del empleo del uso de fuerza por personal policial en la protesta social, Lima 2023?, como primer problema específico: ¿Cuáles son los factores humanos, que tiene el empleo del uso de la fuerza por personal policial en protestas sociales, Lima, 2023?, como segundo problema específico: ¿Cuáles son los factores legales, que tiene el empleo del uso de la fuerza, por personal policial en protestas sociales, Lima, 2023?

Esta investigación, tiene una **justificación teórica**, en encontrar definiciones relacionadas al uso de la fuerza y las protestas sociales, a fin de detectar toda información relacionada a la parte normativa y humana en el empleo de la fuerza por la Policía Nacional. **La justificación práctica** da fin a encontrar los factores que condicionan a los policías en el uso de la fuerza para que pueda ser ejercida de forma adecuada, proporcional y sin excesos, logrando ejercer un adecuado restablecimiento del orden público en protestas sociales. **La justificación metodológica** se da desde un enfoque cualitativo, a fin de profundizar y explicar el tema a tratar, haciéndose uso del tipo y diseño de investigación pertinente a la realidad problemática propuesta, se utilizó fuentes bibliográficas para alcanzar los objetivos planteados.

Como **objetivo general** se buscó: Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de fuerza por personal policial, en las protestas sociales, Lima 2023. Como **primer objetivo específicos**: Determinar cuáles son los factores humanos, que tiene el empleo del uso de la fuerza por personal policial, en las protestas sociales, Lima 2023. Como **segundo objetivo específico**: Determinar cuáles son los factores legales, que tiene el empleo del uso de la fuerza por personal policial, en las protestas sociales, Lima 2023.

Por último, se estableció como **supuesto general**: Se requiere implementar los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Como **primer supuesto específico**: Se requiere implementar el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Como **segundo supuesto específico**: Se requiere implementar factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico presentado buscó registrar un extracto de los antecedentes hallados en estudios internacionales y nacionales, teorías y conceptos en relación con el tema propuesto.

Como **antecedentes nacionales**, se tiene a Villantoy (2022), quien señala que su investigación tiene como objetivo determinar la medida de la fuerza usada de forma excesiva en las protestas y su repercusión en la legislatura de los derechos humanos. Concluyendo en que nuestro sistema jurídico vigente, con respecto al uso de la fuerza por parte de la policía, produce vulneraciones a los derechos humanos, a su vez el Estado Peruano no ha logrado encontrar un consentimiento a fin de extinguir el uso excesivo de la fuerza en protestas sociales.

Regalado (2020), enfatiza en su investigación como objetivo el analizar la compatibilidad de la fuerza policial usada y los estándares internacionales de los derechos humanos. Concluyendo que el uso de la fuerza solo puede ser usado constitucionalmente ante una acción que no se puede evitar, enfocado en los que ocasionan hechos violentos, sin discriminar o generalizar, ciñéndose su actuación en proporción a la gravedad del ilícito perpetrado, minimizando los daños que se puedan ocasionar y respetando las legislaciones en el marco internacional.

Saldaña (2019), señala como objetivo el desarrollar los cuestionamientos a la protesta, según la jurisprudencia de la CIDH, definiendo los aspectos más relevantes, como los estándares para el uso de la fuerza del Estado en el contexto de disturbios. Concluyendo que la CIDH, pese a no haber sancionado a ningún Estado por violación al derecho de protesta social, ha regulado estándares y doctrina para el uso de la fuerza, estas normas internacionales buscan proteger la libertad de expresión en las protestas sociales.

Al respecto, Paredes et. al (2021), manifiestan que en el Perú actualmente se ve materializada la criminalización por intermedio de nuevas normas, agregado a ello se

tienen el uso de los medios de represión y que se ha penalizado la protesta social, hecho que va creciendo y genera peligro, por lo general las protestas se fundamentan en temas ambientales, no obstante desde el 2020, las protestas han cambiado a un contexto más político, mediante lo cual se muestra una oposición al sistema de los gobiernos que generan corrupción.

Por otro lado, Bedoya (2020), señala como objetivo analizar la Ley N° 31012, a fin de verificar si es una norma inconstitucional o si su contenido vulnera los derechos inherentes a la persona. Concluyendo que la ley que protege a la policía, si va en contra del orden constitucional, ya que vulnera el derecho a ser iguales ante la ley y va en contra de la función judicial, aunado a ello desprotege el derecho a vivir y a la integridad física. Asimismo, está en contra de los Tratados de derechos humanos, por lo que posteriormente traería responsabilidad internacional a nuestro país.

Por otro lado, como **antecedentes internacionales**, Zaruma (2022), analizó las presiones que se suscitan por la policía al hacer uso de la fuerza de forma progresiva y los participantes de las marchas o protestas, concluyendo en su investigación que dentro de la legislación y doctrina se aprecia una tensión entre el derecho a protestar y la facultad de la policía de mantener el orden público, criminalizando las protestas en ocasiones y habiendo represión por medios violentos, donde el exceso del uso de la fuerza sin progresividad puede ser sancionado, también el atentar contra los bienes públicos o privados puede recaer en sanción penal a los que ejercen el derecho a la protesta, debiendo regularse un equilibrio de forma de que no haya excesos en el uso de la fuerza y se ejerza la protesta social de manera pacífica sin afectar a terceros que no participan de la protesta.

Benavides et. al (2021), tuvieron como objetivo analizar cómo la policía nacional del Ecuador ha aplicado el uso progresivo de la fuerza, a fin de que los ciudadanos gocen de sus derechos y del mantenimiento de la paz pública. Concluyendo que los efectivos pertenecientes a la policía nacional deben contar con una capacitación continua en derechos humanos y uso de la fuerza, para que la actuación sea legítima y evitar los excesos, por lo que la capacitación de la policía en estos temas se lleva una

vez al año, además el uso de la fuerza debe darse dentro de un marco normativo, teniendo en cuenta las normas internacionales, nacionales, reglamentos y los protocolos de actuación policial.

Bojorquez y Villa (2021), establecen como objetivo analizar las formas represivas que usan los Estados en Latinoamérica, desde la perspectiva de las restricciones de los espacios públicos como lugar donde se desarrollan las protestas en contra de sus autoridades. Concluyendo que los países en Latinoamérica realizan represiones a las manifestaciones que están en contra de las políticas de Estado, aunado a ello se halló que los Estados buscan regular las protestas sociales y el espacio público donde se desarrollan, argumentando que van contra la paz pública, limando con esta acción el espacio público donde debe ejercer las protestas, hechos que vulnera el derecho de las personas a exigir mejoras en su calidad de vida.

Pedraza (2022), en su investigación presenta como objetivo el analizar la criminalización de la protesta social, concluyendo que es un fenómeno que ha evolucionado constantemente, restando la legitimidad a la protesta social, teniendo como fin la represión y la sanción de las protestas sociales, permitiendo que los manifestantes desde la percepción social sean vistos como vándalos que perpetran hechos criminales.

Gómez et. al (2022), analizan las protestas desde un enfoque de los movimientos sociales, regímenes de democracia y la violencia que se ejerce a través de métodos de criminalizados de los países de México y Brasil. Concluyendo que las acciones de criminalización de los movimientos sociales siguen los lineamientos de regímenes coloniales, dictaduras y autocracia.

Respecto a las **teorías relacionadas** al tema de investigación, Gonzales (2022), cita a Melucci que establece que la **teoría de la acción colectiva** se da por condiciones de expresión ante un problema social, es decir, expresan oposición mínima entre dos actores por el control de las posiciones que valoran; y rompen la compatibilidad que los limita del sistema en que se encuentran, como un sistema de organización, política, recursos sociales o de la producción.

Vilajonasa (2019), mencionando a Gilbert explica que la acción colectiva se da por intermedio de la planeación de un hecho, toma de decisión, etc., de dos a más personas que se comprometen entre sí para realizar una meta creando así un compromiso en común, mutuo y en conjunto. Asimismo, Mullo et. al (2020), dicen que la acción colectiva funciona como eje de toda organización que buscan lograr un objetivo social mediante la movilización presencial de sus miembros, aunado a ello se completa con la acción conectiva que genera solidaridad colectiva.

Sobre las **teorías de los Principios**, De Fazio (2019), señala que la teoría de Robert Alexy establece que los Principios son normas a cumplirse en la mayor de las medidas posibles, acorde a los situaciones jurídicas y fácticas, es por ello que deben caracterizarse por que su aplicación se da en distintos grados y porque la exactitud del cumplimiento va a depender de las circunstancias normativas y empíricas que existen.

Sánchez (2020), citando a Miranda considera que el empleo del **uso de la fuerza** se realiza a través de técnicas no letales de forma proporcional y autorizada por el Estado. También Cevallos (2022), señala que los efectivos policiales no se encuentran en una batalla contra un enemigo al emplear el uso de la fuerza, por ello esta facultad debe ser empleada como parte de la seguridad ciudadana y orden público, no teniendo como finalidad la de matar o imponerse, sino la de detener la acción u omisión que impida que cumpla sus funciones.

Por otro lado, Salvador et. al (2019), manifiestan que el ejercicio del uso de la fuerza y sus niveles debe ser aplicado mediante un razonamiento lógico en circunstancias específicas y deben tener fundamentación en buenas razones como elemento subjetivo y de forma subjetiva en honesta creencia.

En otro énfasis, Mauricio (2021), citando a De Lima y Texeira, manifiesta que los policías solo pueden hacer uso de la fuerza en situaciones excepcionales, cuando haya una amenaza latente que ponga en riesgo su integridad física o de terceros y que esta acción se enmarque dentro de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Para Gabaldón (2019), el uso de la fuerza excede lo establecido legalmente que la utilización y su incremento va a depender de situaciones variables como son la

resistencia y agresión del ciudadano, y condiciones personales del funcionario que lo emplea, así como de la persona involucrada, contando con una evaluación de la moralidad y las condiciones sociales que se perciban.

Sobre los **principios del uso de la fuerza**, se dividen en tres: necesidad, legalidad y proporcionalidad, la aplicación de estos principios juntos son inescindibles y básicos por los funcionarios encargados del ejercicio de uso de la fuerza, es por ello que sobre el **principio de necesidad**, Herrera (2019), citando al Tribunal Constitucional sostiene que la materialización de este sub principio, radica en valorar las medidas que se restringen desde la óptica de la necesidad; es decir ver si hay medios alternativos a los ya señalados por el legislador o autoridad competente. Se trata de hacer una comparación entre medios, es decir entre lo que se elige por quien interviene en el marco de un derecho fundamental y los medios alternativos que se puedan usar para lograr el mismo fin.

Con relación al **principio de proporcionalidad**, Borowski (2019), menciona que se compone de tres criterios, en sentido amplio se tiene a la idoneidad y necesidad, mientras que en sentido estricto la proporcionalidad, la idoneidad busca un fin legítimo por parte del Estado, y que este emplee medios pertinentes para alcanzarlo o faciliten tal fin. Los fines ilegítimos están exentos ya que adolecen de un fundamento que permita justificar interferencias en los derechos fundamentales. Para el criterio de necesidad, los medios utilizados deben buscar ser los que menos restricción ocasionan, vale decir que no existen medios alternativos que ocasionen un daño menor en los derechos de las personas, sino que se logre el fin, así como la ampliación de los medios por el Estado. Por último, la proporcionalidad en sentido estricto, lo que busca cuando hay interferencia entre derechos individuales y con fines legítimos de la autoridad, estos sean equivalentes. La primera tiene un peso mayor que la segunda, estando ante una interferencia desproporcionada.

Ferreres (2020), señala que para el empleo del principio de proporcionalidad se debe formular tres preguntas claves ¿la restricción es una medida adecuada para lograr un objetivo legítimamente constitucional?, segundo ¿hay una medida menos restrictiva

del derecho para alcanzar el mismo resultado? y tercero ¿la carga que se impone al ejercicio del derecho es proporcional al provecho que se deriva de la relación de consecución del motivo constitucional?

Respecto al **principio de legalidad**, Durán (2020), explica que es mediante el cual todos los sujetos públicos deben adherirse a la ley, vale decir que la totalidad de los actos tienen que realizarse conforme a lo establecido en la ley, entendiéndose como no válidos cualquier acto en el ejercicio público que no se apega a lo dispuesto en la ley. Asimismo, sobre los **niveles del uso de la fuerza**, Auccatingo et. al (2023), señalan que el ordenamiento jurídico en el Perú precisa que debe ser efectuado bajo criterios que deben diferenciarse en cada situación y ser ejecutados en forma progresiva al intervenir a una persona o al controlar una determinada acción.

Respecto a la **protesta social**, Dueñas (2020), señala que la protesta social se debe entender como demandas que se realizan por intermedio de acciones colectivas, con la finalidad de mostrar disconformidad con las decisiones que toma el Estado u otros destinatarios, por lo que viene a ser un medio que canaliza pedidos demarcados por la ciudadanía. Por otro lado, Villalba et. al (2022), señalan que la protesta son acciones colectivas que cuentan con la participación de más de diez individuos, quienes reunidos en espacios públicos buscan generar una presión al Estado para plantear soluciones de conformidad a situaciones que permiten la desigualdad en la sociedad.

Lovera (2020), señala que la protesta social permite formar una opinión pública, y es por eso que cuando se aboca a asuntos constitucionales, permite transmitir las concepciones que los ciudadanos sostienen con relación a la constitución. Asimismo, Díaz (2020), señala que las protestas se dan de distintas formas, como son las series de contención o las de acción colectiva, es por ello atender los sitios de respuesta en los que se hacen uso de cuerpos, identidades, discursos, símbolos y prácticas que buscan o impiden transformaciones en las relaciones de poder de un Estado en concreto.

Disi (2020), menciona que la dimensión de las manifestaciones permiten señalar a las autoridades cuanto apoyo tiene la protesta, por ello se usa la estrategia de la lógica

de los números que van a permitir ostentar a los movimientos su ventaja numérica , mientras que la lógica de daños va a permitir que los medios de comunicación, la sociedad y los políticos muestren mayor miramiento cuando los movimientos sean más violentos, entonces estas lógicas suelen funcionar por separado, en correlación del volumen de participantes y la presencia de aliados.

Travaglino y D'aniello (2023), citando a Pickard menciona que las protestas se vienen criminalizando a través de artilugios legales e institucionales a fin de minimizar la expresión política y el disenso. Dentro de los mecanismos se encuentran la utilización de normas contra el terrorismo que tienen el fin de mermar los movimientos sociales, sumado a ello se tiene a las normas antidisturbios que criminalizan las formas de protestas y ejercen su represión mediante tácticas disruptivas o de confrontación.

Chávez (2020), señala que las protestas sociales en Lima han permitido apreciar a nuevos organismos estructurales que provistos de recursos innovativos y la masificación de ideales que comparten por las redes sociales han generado nuevos repertorios de la acción colectiva. Por otro lado, Yalán (2021), dice que los medios digitales han generado nuevas formas de ejercer protestas, siendo el caso que las redes sociales ya son parte de los nuevos movimientos de acción en manifestaciones permitiéndose con este hecho el aumento de masas ante crisis sociales.

Sobre la **libertad de expresión**, Chaux et. al (2019), aseveran que la libertad de expresión es un pilar en la democracia moderna, al ser un derecho trascendental, ya que por este se garantiza y protege los intercambios de ideas, los cambios políticos y la creación de acuerdos para la vida en sociedad, permitiendo la libertad de idear argumentos propios y transmitirlos en sociedad.

Asimismo, Galina et. al (2019), señalan que la libertad de expresión puede ser restringida por la ley cuando ésta se determine en protección del orden constitucional, el estado de derecho, los secretos de Estado, y la protección contra todo acto de discriminación, violencia u hostilidad.

Por otro lado, Palacio (2020), enfatiza que la libertad de expresión para los Estados en democracia es el eje central, ya que permite que los ciudadanos muestren sus

criterios frente a las labores y gestiones que realizan las autoridades, que resumen estos cargos por la confianza otorgada por los ciudadanos a través del voto, siendo este ciclo la verdadera democracia. Asimismo, Mejía (2021), señala que la libertad de expresión en el ámbito digital es la facultad que tienen las personas para seleccionar y plantear ideas a voluntad propia y a su vez acceder a informaciones que se encuentran disponibles en plataformas digitales, dentro de un contexto en que los Estados y corporaciones de internet realizan control que cuestionan sus fundamentos propios.

Con respecto a la **libertad de reunión**, Hernández (2022), mencionando a la CIDH, señala que es un derecho inherente de cualquier persona que le permite a congregarse y agruparse con demás personas, dentro de lugares privados o públicos, con un fin lícito que necesite, siempre y cuando el ejercicio se desarrolle de forma pacífica.

Asimismo, López (2019), señala que el derecho de reunión es la atribución que tiene todo ciudadano de agruparse con otros que tengan un fin común y mediante el cual realicen manifestaciones públicas, marchas, huelgas, etc.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de la investigación

La investigación realizada fue de tipo básica, porque se enfatizó en la búsqueda de información a través de la recopilación de fuentes bibliográficas para incrementar conocimientos con relación al uso de la fuerza y de las protestas sociales. Para Arias et. al (2022), señalan que la investigación básica, se fundamenta en principios básicos y las circunstancias en la que ocurre un evento, fenómenos o procesos de una ciencia determinada.

Asimismo, el enfoque utilizado fue cualitativo, ya que se identificó una realidad problemática desde la óptica de las entrevistas para determinar los factores de la fuerza usada por efectivos policiales en manifestaciones sociales

Como diseño de la investigación se usó la Teoría Fundamentada, ya que la recopilación de los datos se realizó por intermedio de artículos en revistas indexadas, jurisprudencias, doctrinas y fuentes bibliográficas de recursos confiables, aunado a ello se tiene las entrevistas realizadas a los participantes, para dar la fundamentación pertinente a los objetivos determinados en la investigación.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Se establecieron categorías que permitan esquematizar la realidad problemática, para posteriormente encontrar sus definiciones y desarrollar racionalmente las subcategorías, mismas que nacen de términos jurídicos que por su naturaleza fue recabados de una fuente primaria como es la Constitución Política del Perú. Para Vives y Hamui (2021), señalan que las categorías y subcategorías se realizan previamente a la acción de recolección de data, la denominación de categorías apriorísticas es recibida por el proceso deductivo que emplea ya que proceden de los marcos teóricos y conceptos.

Tabla1

Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
C1: Uso de la fuerza	- Principios del uso de la fuerza - Niveles del uso de la fuerza
C2: Protesta social	- Libertad de expresión - Libertad de reunión

Fuente: Elaboración propia (2023)

3.3 Escenario de estudio

El lugar donde se desarrolló el estudio tiene una especial trascendencia ya que es donde se materializa con mayor continuidad la problemática, asimismo es donde se logró establecer los enfoques y teorías relacionadas a la investigación, siendo el escenario elegido el Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público, unidad perteneciente a la Policía, situada en el distrito de Los Olivos, dicha unidad policial tiene como especialidad funcional el mantenimiento y la restauración del orden público. Asimismo, se eligió a abogados expertos en materia constitucional, a fin de que realicen aportes jurídicos en base a su experiencia y la normativa vigente.

3.4. Participantes

Los participantes en la presente investigación a través de las respuestas a las guías de entrevistas fueron dirigidos a efectivos pertenecientes al Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público y profesionales en la carrera de derecho, especializados en materia constitucional, que cuentan con amplia experiencia dentro del campo constitucional y que residen dentro del departamento de Lima.

Tabla 2**Participantes de la investigación**

N°	Apellidos y nombres	Profesión	Años de experiencia	Cargo
1	TORRES SAAVEDRA, Edward	Policía	25 años	Efectivo policial del DEPOEOP N1
2	Quispe Ormeño, Luis Miguel	Policía	18 años	Efectivo policial del DEPOEOP N1
3	Julca Aliaga, Johanna Geraldinne Paula	Policía	11 años	Efectivo policial del DEPOEOP N1
4	Quispe Ccahua, Carmen Rosa	Policía	15 años	Efectivo policial del DEPOEOP N1
5	Morales Jimeno, Marco Antonio	Policía	5 años	Efectivo policial del DEPOEOP N1
6	Perez Agip, Miguel Ángel	Policía	5 años	Efectivo policial del DEPOEOP N1
7	Bastidas Torres, Carmen Luz Danitza	Abogada	14 años	Abogada litigante
8	Huari Florencio, Lady Melissa	Abogada	12 años	Abogada litigante
9	Monroy Polanco, Jazmín Gianina	Abogada	16 años	Abogada litigante
10	Zavala Montoro, Karina Milagros	Abogada	12 años	Abogada litigante

Fuente: De elaboración propia (2023)

3.5. Técnicas de instrumento de recolección de datos

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación son determinados en la entrevista y el análisis documental. Al respecto sobre la entrevista, Arias (2021), señala que la entrevista es la técnica que es utilizada para recoger datos en un enfoque cualitativo, teniendo como fundamento la obtención de informaciones

relacionadas a opiniones, valoraciones, ideas, etc., es por ello que el entrevistado tiene que expresar disconformidades, sentimientos, opiniones en concordancia al problema que se ha planteado. Asimismo, con relación al análisis documental, Carhuancho et. al (2019), señalan que es un método que trata de encontrar el significado de un mensaje, por lo que trata de un procedimiento que se sintetiza en catalogar y/o cifrar los elementos de una premisa a través de categorías con la finalidad de darles el mejor sentido.

Respecto a los instrumentos de recolección, se hizo uso de la guía de entrevista, la misma que se utilizaron en la formulación de preguntas relacionadas con los objetivos generales y específicos, exhibiendo los resultados recabados de los participantes. Asimismo, hace mención que se utilizó el análisis documental, con la finalidad de efectuar la debida evaluación y comparación de las referencias que hallaron en las sentencias de las autoridades judiciales con relación al uso de la fuerza en protestas sociales.

3.6. Procedimientos

Se efectuó las coordinaciones con el jefe de la unidad policial del Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público, a fin que autorice al personal policial a que participe en las entrevistas a realizar, sobre los abogados litigantes especializados, se coordinó de forma directa a fin que indiquen la fecha y la hora en las que se desarrollaron las entrevista a cada uno de los participantes, con la finalidad de que las preguntas que fueron planteadas permitan alcanzar los objetivos establecidos en la investigación. Entonces es válido precisar que los efectivos policiales si requirieron permiso expreso de su jefe de Unidad, debido a la pertinencia a la PNP, como institución de carácter pública, caso distinto de los abogados litigantes especializados que sí se encuentran a responsabilidad de su área laboral de forma independiente.

3.7. Rigor científico

Se cumplió con la exigencia del rigor científico, lo cual implica que se realice bajo una fiabilidad y calidad de la investigación, es por ello que se solicitó que tres docentes especialistas en metodología de la investigación científica logren realizar la validación del instrumento que se hizo uso, con la finalidad que el resultado de la validación sea aceptado, aunado a ello se utilizó el programa turninin a fin de proporcionar mayor fiabilidad que la investigación no contiene plagio.

Tabla 3

Validación de la Guías de entrevistas

VALIDADOR	CARGO	CONDICIÓN
La Torre Castillo Carlos Alcides	Docente de la universidad Vallejo	Aceptable
Víctor Canto Corrales	Docente de la universidad Vallejo	Aceptable
José Antonio Reyna Ferreyros	Docente de la universidad Vallejo	Aceptable

Elaboración propia (2023)

3.8. Método de análisis de datos:

La realización de la investigación se ejecutó a través del método de análisis descriptivo, dado a se realizó en base a la recopilación de los datos recabados y del empleo de los instrumentos utilizados, los mismos que se realizaron mediante las respuestas de las interrogantes planteadas a los entrevistados en base a las experiencias y conocimientos adquiridos, así como a las normativas vigentes que conocen respecto del uso de fuerza y de las protestas sociales, es necesario

precisar que sumado a ello se efectuó un análisis jurisprudencial en relación a las protesta social y uso de la fuerza.

Asimismo, se utilizó el método de análisis hermenéutico, debido a que de la información recabada se le efectuó un análisis e interpretación, a la par también se aplicó el método inductivo, mediante el cual se realizó el estudio al problema de investigación planteado.

3.9. Aspectos éticos:

La información brindada en la investigación, tiene su origen de fuentes confiables que fueron revisadas minuciosamente por expertos validadores, además se buscó que se ciña a lo establecido en la guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos proporcionada por la universidad, para las citas textuales se aplicó lo establecido en las normas APA 7ma edición, a fin de no incurrir en perjuicio a los derechos de autor, hecho que es sancionado por la ley peruana, por lo que para la redacción de la investigación se utilizó las pertinentes paráfrasis, en busca respetar los principios éticos como investigador establecidos en el Código de Ética de la UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de haber aplicado los instrumentos de recolección de datos, como son la guía de entrevista y análisis documental, se continuó con la redacción de los resultados recopilados, las respuestas proporcionadas muestran las posturas de los participantes con relación a la materia de estudio de conformidad a las preguntas formuladas en las entrevistas; aunado a ello, se tiene lo hallado en el análisis documental cuyas fuentes utilizadas fueron Jurisprudencia Nacional e Internacional y un acuerdo de concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Como objetivo general de la investigación se tuvo: Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023; para ello se plantearon preguntas a fin de encontrar el objetivo planteado, presentándolas a continuación:

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

Torres (2023), Julca (2023) y Pérez (2023), consideran que los factores que intervienen en la utilización del uso de la fuerza recaen en dos aspectos, por un lado hacen énfasis en el factor humano que lo integra el personal policial que es quien va a determinar el momento y circunstancia que hará el uso de la fuerza dentro de una protesta social, pero este accionar se encuentra supeditado a la forma pacífica o violenta que ejerzan en las protestas los manifestantes, Por otro lado destacan el factor legal como los mecanismos que regulan el uso de la fuerza y dan los medios para la aplicación del mismo al personal policial en ejercicio de su función y dentro del contexto de las protestas sociales.

Para Quispe (2023), Morales (2023), Monroy (2023) y Zavala (2023), mencionan que los factores que emplea personal policial para el ejercicio de la fuerza se basan en principios como son la proporcionalidad, legalidad y la necesidad.

Por otro lado, Quispe O. (2023) y Huari (2023), proporcionan que se debe considerar el factor social ya que es mediante el cual se va a determinar el contexto de la protesta, a su vez establecen que este factor también va a permitir determinar cuándo se realiza el uso de la fuerza de forma desproporcionado al contar con una tenue capacitación sobre los Derechos Humanos por parte del personal policial y de la población en general.

Bastidas (2023), mantiene una postura distinta y señala que el factor del empleo de la fuerza debe ser netamente disuasivo ya que no debe atentar contra la integridad ni la vida de la persona en forma directa.

2. Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante protestas sociales? ¿Por qué?

Quispe (2023), Morales (2023), Pérez (2023), Bastidas (2023), Monroy (2023) y Zavala (2023), establecen que desde su punto de vista el uso de la fuerza no se encuentra restringido en las protestas sociales dado a que existen normas legales como son el DL. 1186, Ley que regula el uso de la fuerza, Principios Básicos sobre el empleo el uso de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros que se encargan de establecer la regulación del mismo para su aplicación dentro del Estado peruano.

Por otro lado, Torres (2023), Quispe O.(2023) y Julca (2023), coinciden en que si bien es cierto existe legislación que ampara el uso de la fuerza, también existen Organismos Internacionales que pretenden cuestionar cualquier forma del uso de la fuerza en las protestas sociales, hecho que merma la función y la aplicación del mismo por personal policial ya que ocasiona un temor al ser procesados administrativamente y/o penalmente, sumado a ello se percibe mucho cuestionamiento político y mediático.

Huari (2023), hace énfasis que en el Perú no se restringe el uso de la fuerza, pero que este no puede ser aplicado de forma idónea debido a que falta instrucción sobre el tema tanto a personal policial como a la población en general.

3. De acuerdo a su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza policial se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales? ¿Por qué?

Quispe O (2023), Julca (2023), Quispe (2023), Pérez (2023), Bastidas (2023), Morales (2023) y Zavala (2023), coinciden que el uso de la fuerza no se desarrolla de forma excesiva ya que se percibe que la policial vienen aplicando los principios y niveles del uso de la fuerza, asimismo se viene actuando en conformidad de las normativas internacionales, por el contrario, se percibe que los manifestantes vienen ejerciendo las manifestaciones de forma más violenta cada día.

Desde otra percepción Torres (2023), Huari (2023) y Polanco (2023), establecieron que, si se ha registrado un uso inadecuado de la fuerza por parte de la policía, hecho que es repetitivo no solo en el Perú, sino por el contrario es un común denominador a nivel internacional, donde los Estados restringen excesivamente el derecho a protestar, asimismo en el Perú se ha observado estos hechos de forma aislada debido a la falta de capacitación del personal policial.

Con relación a los resultados registrados del análisis de la fuente documental, el Pleno Jurisdiccional, Exp. 0009-2018-PI/TC, Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo único del Decreto Legislativo 1237 que modifica el artículo 200 del Código Penal, se ha tenido una demanda de inconstitucionalidad presentada por el Colegio de Abogados del departamento de Puno vs. el Poder Ejecutivo, contra el artículo único del Decreto Legislativo 1237, que modifica el artículo 200 del Código Penal, sustentando su pretensión en la desnaturalización de la legislación comparada con relación al delito de extorsión ya que el bien jurídico protegido puede ser económica o cualquier otra índole, permitiendo que se confunda con el delito de coacción, perturbación de los servicios públicos y con el caso de toma de locales que se encuentra tipificada en el delito de Usurpación. Asimismo sustenta que la tipificación del delito de Extorsión es una violación grave al derecho a la protesta, libertad de reunión, de expresión, de conciencia,

participación política y de petición, además señala la importancia de analizar la constitucionalidad a través de las medidas del uso de la fuerza en el contexto de las protestas, debiendo tener en consideración los principios de reconocimiento de la protesta social como acto de defensa de derechos, distancia deliberada y falta de acceso a medios alternativos de visibilidad social, foro público, reconocimiento de la calle como espacio público abierto, ejercicio democrático y contexto y trato diferenciado en casos de violaciones sistemáticas o estructurales de derechos. Por otro lado se destaca de la parte demandada que sustenta su contestación en que la pretensión del demandado había excedido en el plazo de 6 años para interponer la demanda de inconstitucionalidad en conformidad del artículo 100 del Código Procesal Constitucional, la parte demandante sostiene que se desnaturaliza en su doctrina el delito de extorsión por falta de su conformidad con la norma, sostiene también que la parte demandante erróneamente plantea que la norma en cuestión busca criminalizar la protesta socio ambiental, sosteniendo que es válido que se usen medidas de fuerza por parte de los manifestantes, hecho que es ilegítimo ya que todo acto en contra del orden público o terceras personas, no justifica el derecho a la libertad de reunión, expresión, conciencia, petición o participación política. Sobre el caso en concreto la Sala emite un fallo declarando infundada la demanda.

Luego de mostrar los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos, se realizó la discusión en base a las respuestas recopiladas en las entrevistas realizadas, fuentes documentales y las investigaciones realizadas previamente analizadas, sumado a ello se realizaron los comentarios pertinentes al punto de vista de los investigadores. Por ello se procedió a plasmar los planteamientos del objetivo general:

Objetivo General	Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.
-------------------------	---

Supuesto General	Se requiere implementar los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.
-------------------------	---

Encontrar bajo qué factores se permite hacer uso de la fuerza al personal policial es la base de la presente investigación, por lo que el supuesto general propuesto tiene la finalidad de implementar los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. De la discusión hallada por medio del análisis de las respuestas proporcionadas en la Guía de entrevista, se determinó que los entrevistados en su mayoría reconocen que los factores que tienen que considerarse para ejercer el uso de la fuerza son el factor humano que involucra a la policía como ese agente encargado de utilizar la represión en una protesta social acorde al grado de violencia y resistencia que ofrece un determinado grupo de manifestantes, a su vez este efectivo policial debe contar con una capacitación permanente y con una especialización en el campo donde se va a desempeñar, pero también involucra a los manifestantes como tal, ya que es de acuerdo a su accionar en forma pacífica o violenta será ese engranaje necesario para diferenciar un pertinente adecuado uso de la fuerza. Asimismo, se rescata el factor legal como otro medio que va a permitir regular el accionar de represión, los medios empleados, el ámbito de acción y la legalidad de la acción a ejecutarse acorde a los lineamientos normativos internacionales establecidos.

Dentro las posturas ya expuestas es necesario considerar al factor social, como un factor innovador del cual Quispe O. (2023) y Bastidas (2023), mencionan que este factor va a permitir hacer una distinción de los contextos en los que se suscita una protesta, como cuáles son las orientaciones y las motivaciones que conllevan a un grupo de personas a reunirse para ejercer el derecho a protestar, es bien a entender que este reclamo no solo va ser ejercido en contra de la autoridad pública sino también contra entidades privadas que tienen a conciudadanos como empleados y que estos últimos pueden ejercer algún tipo de protesta en contra de sus empleadores, este factor además de dar a conocer la connotación de la

protestas permitirá conocer el escenario donde se puede ejercer el derecho a protestar y las zonas donde el Estado debe garantizar la protección del patrimonio público o privado.

Tal como se ha mencionado en el inicio de esta investigación se buscó encontrar cuáles son los factores que va a contribuir para que el personal policial ejecute un idóneo uso de la fuerza, a fin de que sean implementados dentro del ordenamiento jurídico y que los funcionarios que son encargados de hacer cumplir la ley, logren diferenciar las situaciones que tienen que desarrollarse en una protesta social para reprimir acciones violentas por parte de manifestantes, esto a fin de no caer en excesos ni criminalizar a las protestas sociales, por lo que se puede percibir que el factor humano, factor legal y factor social deben aplicarse de forma tridimensional e inescindibles a fin de que el ordenamiento jurídico no regule normas que favorezcas a algunos de estos factores por el contrario se haga una valoración de los tres y que no se lesione la funcionabilidad de cada uno de ellos.

Prosiguiendo con la discusión de lo obtenido por parte del análisis de las fuentes documentales, del Pleno Jurisdiccional, Exp. 0009-2018-PI/TC, Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo único del Decreto Legislativo 1237 que modifica el artículo 200 del Código Penal, se obtiene que la importancia de conocer un pronunciamiento ante la inconstitucionalidad contra el artículo único del Decreto Legislativo 1237 que modifica el artículo 200 del Código Penal, que en sus extremos se alega que hay un error y desnaturalización del delito de extorsión en el sentido que sostiene que la tipología se enfoca en temas económicos y no especifica la parte de otra índole, asimismo que el segundo párrafo se vulnera el derecho a la protesta ya que esta debe desarrollarse con ejercicio de la fuerza de los manifestantes de lo contrario se vulneran derechos fundamentales, debiendo tener presente la importancia de un sustento legal, ya que todo Estado se encuentra legitimado en hacer uso de la fuerza en preservación del orden público y la de terceros, por lo que no se puede permitir que el derecho a la protesta pretenda ser un derecho absoluto y sin limitaciones ya que resquebrajaría la soberanía y el estado de derecho de un Estado, es decir no se puede normalizar

que las protestas sociales deban ejercerse con violencia por parte de los manifestantes ya que al permitir este accionar queda evidenciado que atenta contra terceros que no son partícipes de los reclamos.

Finalmente, respecto a la discusión del análisis realizado a los antecedentes recopilados en el marco teórico, Benavides et. al (2021), tuvieron como objetivo analizar cómo la policía nacional del Ecuador ha aplicado el uso progresivo de la fuerza, a fin de que los ciudadanos gocen de sus derechos y del mantenimiento de la paz pública. Concluyendo que los efectivos pertenecientes a la policía nacional deben contar con una capacitación continua en derechos humanos y uso de la fuerza, para que la actuación sea legítima y evitar los excesos, por lo que la capacitación de la policía en estos temas se lleva una vez al año, además el uso de la fuerza debe darse dentro de un marco normativo, teniendo en cuenta las normas internacionales, nacionales, reglamentos y los protocolos de actuación policial. Es por ello que se determinó que si se cumple el objetivo general ya que es necesario identificar al factor humano como el efectivo que debe contar con la capacitación idónea sobre el empleo del uso de la fuerza, el factor legal se cumple a través del enfoque normativo que se tiene que conocerse para emplear la fuerza pública y este debe estar acorde a las normas internacionales y el factor social se visualiza en la protección de derechos a fin de mantener la paz pública dentro de la sociedad.

Siguiendo con nuestro primer objetivo, se planteó determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023, por lo que se realizaron las siguientes interrogantes.

4. Desde su experiencia ¿Cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Torres (2023), Quispe O (2023), Julca (2023), Quispe (2023), Morales (2023), Pérez (2023), Bastidas (2023), Huari (2023), Monroy (2023) y Zavala (2023), de

forma unánime coinciden que el factor humano es elemental e indispensable en el ejercicio del uso de la fuerza dado que son los efectivos policiales los llamados a usar el criterio y la discrecionalidad, debiendo hacerse una distinción del personal militar que no cuenta con la misma formación, es por ello necesario que personal policial reciba una capacitación y una especialización en la función que va a desempeñar dentro de una protesta social, ya que sobre ellos recae la responsabilidad de preservar la pacificación de orden público, a su vez este accionar va tener que desarrollarse de forma progresiva y diferenciada.

5. En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas? ¿Por qué?

Asimismo, Torres (2023), Quispe O (2023), Julca (2023), Quispe (2023), Morales (2023), Pérez (2023), Huari (2023) y Zavala (2023), manifiestan que los efectivos policiales vienen garantizando el respeto hacia los derechos a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales que han desarrollado , este accionar también ha quedado evidenciado en diversas transmisiones de medios de comunicación donde se aprecia que la policía no ha impedido la concentración de manifestantes en zonas públicas y limitando la represión de los mismos hechos que han ocasionado alteración del orden público.

En otra opinión Bastidas (2023) y Monroy (2023), señalan que el personal policial por lo general no cuenta con tolerancia a la libertad de opinión, este accionar se debe a las limitaciones de la discrecionalidad que cuentan los efectivos policiales debido al cumplimiento de órdenes de sus superiores, hecho que queda evidenciado en las protestas recientes donde personal policial vestido de civil ha realizado detenciones en protestas sin hacer conocer los motivos de las detenciones, quienes los detiene y a donde trasladan a los intervenidos.

6. En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

Torres (2023), Quispe O. (2023), Julca (2023), Quispe (2023), Morales (2023), Pérez (2023), Bastidas (2023), Huari (2023), Monroy (2023) y Zavala (2023), señalaron en unanimidad que el derecho a la libertad de expresión y a la reunión debe ser ejercido sin restricciones mientras que los manifestantes lo desarrollen de manera pacífica y sin armas conforme lo señala la constitución, caso distinto es que en abuso del ejercicio de estos derechos los manifestantes lo desnaturalicen y realicen actos vandálicos que atenten contra la integridad física de los efectivos policiales de otros manifestantes, la seguridad terceras personas que no participan en las protestas, así como el violentamiento del patrimonio público y privado, ya que de no ponerle límites a este accionar se está priorizando este derecho sobre el de los demás.

Respecto a los resultados hallados en el análisis de las fuentes documentales, posterior a la revisión del XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y especial, se analizó la controversia de la eximente de la responsabilidad penal por personal militar y policial que en cumplimiento de sus funciones causen lesiones o muerte, estableciendo precedentes y determinando criterios para el empleo de armas no letales que son usadas por la policial en un accionar coercitivo en casos del uso de la fuerza que sean necesarios, como son el uso de la vigilancia urbana, control de disturbios y operaciones policiales ceñidos a procedimientos tácticos de operaciones especiales, solucionando la controversia en que el uso de la fuerza debe ser ejercida de la forma menos posible y con los medios menos lesivos, señalando también que el uso de la fuerza debe enmarcarse dentro de los lineamientos internacionales de la comunidad de las naciones unidas, respetando la dignidad de la persona y respetando los principios de necesidad, y proporcionalidad.

Además, del análisis recopilado de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Olivares Muñoz y otros vs. Venezuela., se aprecia que se le atribuye responsabilidad internacional de Estado, por haber realizado ejecuciones extrajudiciales de siete personas privadas de su libertad en el establecimiento penitenciario Vista Hermosa, hecho ocurrido en el mes de octubre

de 2003, donde personas privadas de su libertad realizaron una protesta exigiendo mejores condiciones de la cárcel y el retiro de personal de las FF.AA, asignado al centro, interviniendo a los reclusos protestantes miembros de la Guardia Nacional, teniendo como resultado de la intervención a siete internos y dejado a 27 lesionados, durante la ejecución del operativo se realizaron disparos y se infligieron patadas y golpes con distintos objetos, entre ellos palos y piedras, hechos acreditados por las respectivas autopsias y exhumaciones de los cadáveres, así como los informes médicos de los lesionados, vulnerando derechos fundamentales como la vida e integridad personal, cometiéndose un uso de la fuerza desproporcionado. Por lo que la Corte por unanimidad dispone que el Estado de Venezuela fije una reparación a las víctimas, establece responsabilidad penal a los responsables de los hechos y brinda tratamiento médico y psicológico a las víctimas según corresponda.

Se procedió a efectuar la discusión en base a las respuestas recibidas de las entrevistas, de las fuentes documentales y de las investigaciones recopiladas, sumado a ello los comentarios respecto a las apreciaciones de los investigadores. Teniendo, así como el planteamiento del primer objetivo específico:

Objetivo	Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del
Específico 1:	uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

Supuesto	Se requiere implementar el factor humano en el empleo del uso
Específico 1:	de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

En relación a cuáles son los factores humanos que debe considerarse para emplear el uso de la fuerza en las protestas sociales a fin de establecer los requisitos que debe tener en cuenta las partes que intervienen en una protesta social.

Sobre las respuestas que han mencionado los entrevistados han considerado la totalidad de los entrevistados que el factor humano es el elemental y esencial a considerar en una protesta social debido a que los efectivos policiales son los llamados a emplear el uso de la fuerza es por ello que las capacitaciones relacionados al uso de la fuerza y las lineamientos establecidos en Derechos Humanos deben ser constantes y eficientes, este accionar va a permitir tener a un personal especializado en el mantenimiento y restablecimiento del orden público. Por otro lado, se tiene que dentro del factor humano a los manifestantes que son parte de las protestas, es indispensable reconocer los tipos de grupos humanos que participan en una protesta social ya que son las acciones de las personas las que va a permitir hacer distinciones entre marchas pacíficas o marchas violentas por lo cual es necesario identificar a los grupos de manifestaciones para ejercer el uso de la fuerza.

Continuando con los aspectos a considerar en los factores humanos, los entrevistados han precisado que en la actualidad el personal policial viene cumpliendo en respetar el derecho de expresión y reunión en las protestas sociales, hecho que es imprescindible en un Estado de derecho, se ha mostrado evidencias de estas acciones en las diversas manifestaciones sociales que se han realizado en la ciudad de Lima, dado que la policía ha permitido las concentraciones en zonas públicas, este accionar debe enmarcarse dentro de las normas establecidas a nivel nacional e internacional enmarcado en los derechos humanos.

Por otro lado, la mayoría consideraron que las personas que ejercen este derecho a protestar deben llevarlo a cabo de forma responsable ya que si bien es cierto tienen un amparo constitucional y de organismos internacionales, se debe considerar que ningún derecho es absoluto e ilimitado, debiendo manejar una línea que distinga y proteja a toda manifestación que sea llevada de manera pacífica y sin armas, pero que el ejercicio de este derecho de forma violenta debe ser limitada por el uso de la fuerza siempre y cuando atente contra la integridad física y la seguridad de las personas, así como cuando atente contra el patrimonio público y el privado. Respecto a los entrevistados que señalaron que la policía limita el

derecho a protestas de manera injustificada ya que cuenta con poca capacitación en relación al uso de la fuerza, hecho que ha sido evidenciado en el informe N° 01 - Movilizaciones sociales del año 2022, emitido por el CIDH, donde describe detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza por personal policial.

Con relación a la discusión del análisis de la fuente documental realizada, se tiene que el XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y especial, señala que el uso de la fuerza aplicado por personal policial y militar en ejercicio de sus funciones, buscan proteger la integridad propia y la de terceros, debiendo ser empleada de forma progresiva estrictamente de la forma menos lesiva, es por ello que el Ministerio del Interior se encuentra obligado a proporcionar logísticamente armas no letales que se encuentran reguladas por la ley, a fin de que sean usadas como medios que permitan reprimir conductas ilícitas, preservando la dignidad de la persona humana.

Además, tenemos al análisis de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Olivares Muñoz y otros vs. Venezuela, donde se determina que el uso arbitrario del uso de la fuerza por parte de miembros de la Guardia Nacional, no siguieron los lineamientos establecidos por la CIDH, tales como la legalidad, finalidad legítima, absoluta necesidad y proporcionalidad, establecidos para los Estados en circunstancias que se haga uso de la fuerza a fin de restablecer el orden público, vulnerando con este accionar el derecho a la vida y la integridad física de los internos que ejercen una protesta, haciendo un uso de la fuerza desproporcionada, tal como se colige por el uso de armas letales, lesiones graves ocasionadas, falta de certeza de la existencia de un motín, hecho que conlleva a la Corte Interamericana a establecer responsabilidad al Estado de Venezuela, debiendo establecer responsabilidad penal a los autores de los hechos, indemnizaciones compensatorias a las víctimas y familias y el tratamiento médico y psicológico de forma gratuita.

Con respecto a la discusión del análisis realizado a los antecedentes incluidos en el marco teórico, Regalado (2020), enfatiza en su investigación como objetivo

el analizar la compatibilidad de la fuerza policial usada y los estándares internacionales de los derechos humanos. Concluyendo que el uso de la fuerza solo puede ser usado constitucionalmente ante una acción que no se puede evitar, enfocado en los que ocasionan hechos violentos, sin discriminar o generalizar, ciñéndose su actuación en proporción a la gravedad del ilícito perpetrado, minimizando los daños que se puedan ocasionar y respetando las legislaciones en el marco internacional.

En relación a lo mencionado, se entiende que todos los entrevistados reconocen que el factor humano es imprescindible en el uso de la fuerza debiendo hacerle mayor énfasis en su participación de los efectivos policiales, quienes son los que van a considerar los parámetros establecidos y la discrecionalidad de los mismos es las protestas sociales, además también conviene identificar las acciones que ejecutan las personas que participan en las protestas sociales a fin de poder determinar si realizan las marchas en forma pacífica o violenta.

Así pues, se ha permitido establecer a los factores humanos que intervienen en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, 2023, debiendo identificarlos y velar por la importancia de los mismos, primero se ha tenido a los efectivos policiales y por otro lado los manifestantes, esto también fue señalado por los entrevistados.

Respecto al segundo objetivo específico se pretendió determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Con la finalidad de responder al segundo objetivo específico se formularon las siguientes preguntas:

7. Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Torres (2023), Quispe O. (2023), Julca (2023), Quispe (2023), Morales (2023), Pérez (2023), Bastidas (2023), Huari (2023), Monroy (2023) y Zavala (2023), señalan en su totalidad que el factor legal es necesario ya que mediante las normas

se va a permitir dar legitimidad y regular el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, mismos que debe darse de forma progresiva y diferenciado en compatibilidad con normas internacionales y la declaración universal de los derechos humanos, es a través de los mecanismos legales que van a permitir mantener y restablecer el orden público, asimismo de una aplicación correcta de las normas va permitir eximir de responsabilidad penal en el ejercicio de sus funciones en caso se haga uso de armas u otro medio de defensa.

8. De acuerdo a su experiencia, considera ¿Qué los principios del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante y ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencia ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Torres (2023), Quispe O. (2023), Julca (2023), Morales (2023), Bastidas (2023), Huari (2023) y Monroy (2023), señala que los principios del uso de la fuerza pueden aplicarse tanto a una intervención policial en una protesta social como ante un delito flagrante debido a que ambos buscas neutralizar una acción ilegítima, pero si es pertinente aclarar que ambas acciones se ejerza un debido procedimiento, debiendo priorizar el uso de armas no letales en ambos.

Para, Quispe (2023), señala que no es necesario hacer una distinción del uso de los principios del uso de la fuerza debido a que si hay detenciones en ambas figuras siempre se van a realizar ante la comisión de un hecho punible.

Zavala (2023) y Pérez (2023), precisan que, si debido a que la Constitución permite a la policía hacer intervenciones en protestas sociales en salvaguarda y respeto de un derecho reconocido, mientras por otro lado se tiene a la comisión de un hecho ilícito que demarca una responsabilidad penal y ocasiona un daño, por lo que sí existe la diferencia desde un punto de vista conceptual.

9. Desde su perspectiva considera ¿Qué los niveles del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante y ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta

¿Cómo cree Ud. que se diferenciaran esos niveles del uso de la fuerza serían los supuestos que diferencia ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Torres (2023), Bastidas (2023), Huari (2023) y Monroy (2023), señalan que los niveles del uso de la fuerza pueden ser utilizados en ambas situaciones debido a que persiguen el mismo resultado que es de neutralizar un peligro inminente.

Asimismo, Quispe O. (2023), Julca (2023), Quispe (2023), Morales (2023), Pérez (2023) y Zavala (2023), señalan que deben considerarse de forma distinta ya que son escenarios distintos, mientras que en los delitos se persigue a los responsables de un ilícito, en las protestas se trata de neutralizar hechos violentos y por lo general estos hechos se dan mediante un gran grupo humano que no cometen un ilícito por el contrario ejercen un derecho y que producto de este accionar en ocasiones ejercen acciones violentas.

Se respalda en sentencias emitidas por el TC que fundamenta los límites del análisis documental. Se tiene a la Sala Penal Permanente Casación N° 1464-2021, Apurímac, donde se señala los alcances normativos respecto a la tutela del funcionamiento de los transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, en segundo lugar determinar los alcances de su ilícito común como regla extensa en la participación criminal, tercero determina cómo el impedir permite obstaculizar la prestación del servicio de transporte, mientras que estorbar y entorpecer abarca a la intromisión sin llegar a interrumpir el transporte, precisando que las movilizaciones y protestas sociales deben darse de forma pacífica, dado que de realizarse de forma violenta, vehemente, exorbitante, extendiéndose a obstaculizar las únicas vías destinadas al transporte terrestre, puertos, etc., se configura la agravante del artículo N° 283 del Código Penal, dado que si la protesta se da en forma violenta y atenta contra la integridad física de las personas o cause daños a la propiedad pública o privada, se configura el tipo penal en sentido abstracto al darse la peligrosidad de las conductas de (impedir, estorbar o entorpecer). Asimismo, señala que los derechos fundamentales como son la libertad de

expresión y reunión deben ser ejercidos de forma pacífica, debiendo aumentarse la vehemencia en casos que las autoridades no den respuestas a las mismas, siempre y cuando no transgreda los derechos fundamentales como la vida, la integridad física y otros de terceras personas ajenas al conflicto social, haciendo especial énfasis en la toma de carreteras y lugares de transporte público o privado. Estos hechos deslegitiman el derecho a la protesta y la convierten en una conducta delictiva donde debe emplearse correctamente la norma sustantiva.

Asimismo del análisis del Acuerdo de Concejo N° 026, es percibir si la norma vulnera los derechos conexos a la protesta, vale decir que los lugares y monumentos históricos que tengan valor histórico como patrimonio cultural sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general, siendo de carácter intangible a fin de que los manifestantes no puedan ejercer su derecho a la libertad de reunión y libertad de expresión en estos lugares, hecho que esta norma susceptible de oponerse al derecho de reunión alcanzan a las razones de orden público y al respeto de los derechos y libertades fundamentales de terceros.

Después de mostrar los resultados obtenidos de los instrumentos recolectados se procede a realizar la discusión de las respuestas registradas en las entrevistas, fuentes documentales y de los antecedentes que se encuentra en el marco teórico, además se tiene a los comentarios de los investigadores. Por lo que se procede a presentar el planteamiento del segundo objetivo específico:

Objetivo Específico 2:	Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.
Supuesto Específico 2:	Se requiere implementar factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

Se requiere implementar el factor legal en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, para garantizar un ejercicio idóneo y que cumpla con lo establecido en el ordenamiento jurídico peruano, De la discusión de lo obtenido a través del análisis de las respuestas emitidas en la Guía de entrevistas, la opinión de los entrevistados coincidieron en señalar que el factor legal es determinante y necesario para que los efectivos policiales ejerzan el uso de la fuerza adecuadamente en una protesta social, esto se debe a que el amparo en la norma va a permitir dar las herramientas necesarias y establecer los límites, sumando a ello la legislación permite encontrar las formas que eximan de responsabilidades penales a los efectivos que en cumplimiento de su función causen lesiones o la muerte, es por ello que este factor es uno de los más necesarios ya que debe estar en constante evolución normativa.

Por otro lado, existe posiciones divididas con respecto a los niveles del uso de la fuerza ya que se discute que estos niveles deben ser diferenciados entorno a las detenciones por delito flagrante y las intervenciones que realiza la policía en protestas sociales, entrando la contradicción en que estamos en contextos distintos dado a que por un lado se priva de la libertad por la comisión de un delito y por otro lado se realizan el uso de la fuerza ante acciones de la exigencia de derechos.

Prosiguiendo con la discusión de lo recabado a través del análisis de las fuentes documentales se obtuvo a la Sala Penal Permanente Casación N° 1464-2021, Apurímac, por lo que es pertinente diferenciar entre las definiciones de entorpecer, impedir e imposibilitar, términos que son necesarios diferenciar al momento de establecer responsabilidad penal por delitos tipificados en el artículo 283 del Código Penal, dando principal distinción a las agravantes en casos que las vías a obstaculizar sean de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial. Asimismo, hacer la precisión que el ejercer el derecho a la protesta a través de la toma de carreteras y otras vías de transporte público o privado están permitidas a fin de que las peticiones de una minoría sean alcanzadas siempre y cuando existan vías alternativas para transportarse los terceros que no participan en las protestas y de

esa manera no sean vulnerados sus derechos fundamentales como a la vida, la libertad personal, la integridad física y otros.

Asimismo, analizando la fuente documental se tiene al Acuerdo de Concejo N° 026, norma que restringe el derecho a la protesta dentro un ámbito jurisdiccional, limitando su ejercicio a grupos de manifestantes que pueden desarrollar dentro de un lugar, tiempo y espacio que ellos elijan, por ende, se debe establecer si la realización del ejercicio de este derecho se ve limitado en función de la intangibilidad de algunas calles del Centro Histórico de Lima.

Por último, se realizó la discusión de análisis realizado a los antecedentes encontrados en el marco teórico, Saldaña (2019), señala como objetivo el desarrollar los cuestionamientos a la protesta, según la jurisprudencia de la CIDH, definiendo los aspectos más relevantes, como los estándares para el uso de la fuerza del Estado en el contexto de disturbios. Concluyendo que la CIDH, pese a no haber sancionado a ningún Estado por violación al derecho de protesta social, ha regulado estándares y doctrina para el uso de la fuerza, estas normas internacionales buscan proteger la libertad de expresión en las protestas sociales.

Por lo tanto debe considerarse de lo señalado por la mayoría de los entrevistados que sostuvieron que el factor legal es necesario a considerarse y que debe evolucionar constantemente a fin de mejorar los mecanismos legales para un mejor desempeño del uso de la fuerza por personal policial, tal es el caso de la aplicación de los principios y niveles del uso de la fuerza que en la actualidad se aplican de igual forma ante intervenciones de protestas sociales y detenciones por delitos flagrantes, asimismo revisar las normativas que limitan el ejercicio de las protestas en determinadas zonas públicas y establecer si estas normas vulneran el derecho a la libertad de expresión y de reunión.

De lo mencionado se ha descubierto que el objetivo específico 2, cumple en determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023, explicando que es un factor que debe ser revisado y actualizado constantemente a fin de servir para una mejor

regulación del uso de las fuerzas públicas y como mecanismo de apoyo al factor humano que son los que materializan su accionar en base a la legalidad.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó que existen tres factores que deben utilizarse de manera tridimensional e inescindibles para realizar un adecuado empleo del uso de la fuerza por personal policial, en primer lugar tenemos al factor humano que comprende la participación de dos grupos humanos que son los efectivos policiales y los manifestantes que se encuentran en un mismo escenario, en segundo lugar se tiene al factor legal que abarca la normativa nacional e internacional y en tercer lugar se tiene al factor social que determina los contextos que motivan las protestas y el bien jurídico patrimonial a proteger ya sea este público o privado.

SEGUNDA: Se determinó que el factor humano es elemental en la valoración del empleo del uso de la fuerza ya que son estos grupos humanos los que se desenvuelven dentro de los escenarios de las protestas sociales, es por ello que por un lado se encontró a los efectivos policiales que deben contar con la capacitación y especialización de manera obligatoria en el mantenimiento y restablecimiento del orden público y por otro lado se tiene a los manifestantes que son lo que realizan las protestas que pueden desarrollarla de forma pacífica o violenta.

TERCERA: Se determinó que el factor legal cumple otra elemental función debido a que es mediante las normas nacionales e internacionales que los efectivos policiales van aplicar el uso de la fuerza, siendo las mismas que hacen la regulación del ámbito geográfico permisible para realizar protestas, los medios de represión no letales o letales que puedan emplearse, la calificación de manifestaciones pacíficas o violentas y sobre todo que las normas no entren en contradicción entre si y obstaculicen el pertinente empleo del uso de la fuerza.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda que el Congreso de la República realice una regulación normativa con respecto al uso de la fuerza y las protestas sociales, a fin de que se aplique como principio la tridimensionalidad de los factores del empleo del uso de la fuerza como son el humano, legal y social, esto con la finalidad que la normas que regulen los legisladores en el futuro, jurisprudencias y la Policial Nacional del Perú, la apliquen como regla general en materia del uso de la fuerza y protestas sociales, con el fin de que las regulaciones de las mismas no se vean parcializadas en beneficio de determinados sectores, con esto se va a evitar un exceso del uso de la fuerza, ni la criminalización de las protestas.

SEGUNDA: Se sugiere que la Policía Nacional del Perú, a través de las escuelas de formación policial y unidades especializadas en el mantenimiento del orden público, ejerzan una especialización y capacitación permanente a un determinado grupo de efectivos policiales, los mismos que deberán pasar filtros de selección a nivel físico y psicológico a fin de que estos sean los llamados a participar y hacer un uso permitente del uso de la fuerza en las protestas sociales.

TERCERA: Se recomienda que las normativas vigentes a nivel nacional relacionadas al uso de la fuerza deben ser revisadas por los legisladores a fin de que se realicen las modificaciones pertinentes en relación a los niveles del uso de la fuerza que actualmente se aplican de forma general en intervenciones policiales ante la comisión de un delito y dentro del contexto de las protestas sociales, así como que estas regulaciones cumplan con los parámetros establecidos por las legislaciones internacional.

RERERENCIAS

- Álvarez Risco, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Arias, G. J. (2022). Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/book/22>
- Auccatingo, G. E., Velásquez, D. K. (s.f.). Vigilar y castigar, los excesos del accionar policial en las protestas: A propósito de las marchas de la Generación del Bicentenario (14), 197-212. Revista YACHAQ. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/1069/1284>
- Bedoya Valer, X. (2020). Ley N° 31012: Ley de Protección Policial, análisis crítico desde una perspectiva constitucional y de derechos humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/20312>
- Benavides Salazar, Cristian Fernando, Benavides Salazar, Julio Cesar, & Santillán Molina, Alberto Leonel. (2021). Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8(spe3), 00024. Epub 30 de agosto de 2021. <https://contexto.uanl.mx/index.php/contexto/article/view/288>
- Bojorquez, L. J., Angeles, V. M. (2021). Protesta social y espacio público en tiempos del neoliberalismo autoritario en América Latina. Entre la represión y la regulación. (CONTEXTO, Ed.) Obtenido de <https://contexto.uanl.mx/index/.php/contexto/article/view/288/214>
- Borowski, M. (2019). La idea de los principios formales, el principio de proporcionalidad en el control de constitucionalidad. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7103694>
- Cevallos Izquierdo, E. (2020). Estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia. Universidad Andina Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/10644/7568>
- Chaux Donado, F. J. (2019). ¡No creo en lo que dice! Pero defenderé su derecho a decirlo. Una reflexión sobre la importancia constitucional y para los derechos humanos de la libertad de expresión. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj139.ncel>

- Chávez Angeles, N. S. (2020). Movilizaciones Sociales en Lima: Redes, identidades y oportunidades en Los Pulpines y Toma el Bypass, Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Obtenido de <http://departamento.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/>
- De Fazio, F. (2019). Theory of the Principles: Strengths and Weaknesses. Derecho PUCP, (83), 305-327. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/21476>
- Derechos Humanos, C. I. (2023). Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-SituacionDDHH-Peru.pdf>
- Díaz, P. F. (2020). Right-Wing populism and the mainstreaming of protests. (29), 169 - 177. Revista Española de Sociología (RES). https://www.researchgate.net/publication/348383620_Rightwing_populism_and_the_mainstreaming_of_protests_The_case_of_Colombia_Populismo_derecha_y_la_normalizacion_de_la_protesta_social_en_Colombia
- Disi, P. R. (2020). Choosing from the repertoire of contention: Evidence from student protests in Latin America. 15-18. (R. d. Política, Ed.) <https://www.scielo.br/j/rsocp/a/Bb9gvs79cb9N8j98ZpkDctN/>
- Dueñas, D. M. (2020). Transversalidad del derecho ambiental y criminalización de las protestas sociales. REVISTA DE DERECHO. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.66>
- Duran Parra, M. A. (2019). Principio de legalidad. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf>
- Fernández y Andrea Marcela Paliza Olivares, M. A. G. (2023). Crisis Política y protesta social: Balance defensorial a tres meses de iniciado el conflicto. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Defensorial-n.%C2%B0-190-Crisis-poli%CC%81tica-y-protesta-social>
- Ferreres Comella, V. (2020). Beyond the principle of proportionality. Revista derecho del Estado. 46 (abr. 2020), 161-188. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0122-98932020000200161
- Gabaldón, L. G. (2019). Riesgo y disposición hacia el uso de la fuerza física por parte de la policía: Una evaluación actitudinal en el medio latinoamericano. Revista Internacional de filosofía y teoría social. <https://www.redalyc.org/journal/279/27961118019/html/>

- Galina, S. B., Gelunenkov, V. V., Tonkov, E. E., Nikonova, L. I., & Gavrishov, D. V. (2019). Constitutional freedom of speech in the context of national security. 4(13), 205-208. *Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. <https://www.redalyc.org/journal/6437/643768221019/html/>
- Gonzales, I. (2022). *Movilización social y voces de la incidencia política en México*. Universidad Autónoma Metropolitana. https://www.researchgate.net/publication/362903901_Movilizacion_social_y_voces_de_la_incidencia_politica_en_Mexico
- Gomes, S. d., Cavalcanti, R., & Abarca, C. d. (29 de octubre de 2021). Notes on the criminalization of social movements in Latin America: Examples from Brazil and Mexico. (D. -P. Manifestações, Ed.) <https://www.proquest.com/docview/2634086566/DC6C47409BDD42F4PQ/1?accountid=37408>
- Hernández, L. L. (2022). *Suspensión al ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y de reunión en el marco de la pandemia por COVID-19: estándares generales previstos por el bloque de constitucionalidad mexicano*. Universidad Cooperativa de Colombia. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8532454>
- Herrera Valverde, M. del C. (2019). Análisis teórico de los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad en el uso de la fuerza física de los agentes policiales en nuestro ámbito nacional. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/11155>
- Lex. (2023). Corte IDH: Medidas de actuación para el uso de la fuerza de los agentes estatales [Olivares Muñoz vs. Venezuela]. LP; LP Derecho. <https://lpderecho.pe/medidas-actuacion-uso-fuerza-agentes-estatales-olivares-munoz-vs-venezuela/>
- López, D. A. (2019). El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial, 18(1). <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/download/2652/3819/14070>
- Lovera Parmo, D. (2021). La protesta como coreografía: Sobre los límites de la regulación legal de la protesta (06). (L. A. Review, Ed.) <https://www.proquest.com/docview/2598092689?pqorigsite=gscholar&fromopenview=true>
- Mauricio Sánchez, E. Y. (2021). El uso de la fuerza como eximente de responsabilidad penal e inaplicación de la prisión preventiva, Lima 2020. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/83813>

- Mejía, N. J. (2021). Libertad de Expresión, redes sociales y modernidad, 111-122. Lima, Perú: TRADICIÓN, Segunda Época. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932021000100035
- Mullo, L. A., Mera, B. J., & Ureña, F. R. (2020). Indigenous Movements of Ecuador: Between collective action and connective action. 90 - 117. <https://www.scielo.br/ijbjr/a/LKkW3hcWLygcNNLYZdMF3Xb/?lang=en>
- Palacio Pardo, P. J. (2020). Libertad de expresión versus honra y buen nombre: colisiones entre principios y relaciones de precedencia en la jurisprudencia constitucional colombiana. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3462>
- Paredes Ponce, D., Talavera Quispe, G., Quispe Humpiri, A., & Anquise Jaliri, G. (2021). La criminalización y judicialización de las protestas sociales en el Perú en tiempos de pandemia (COVID-19). <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938010/html/>
- Patricia Zárate, Laura Amaya, Gustavo Valdivia, Saúl Elguera. (2020). IEP Informe de Opinión – Noviembre 2020. <https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/Informe-IEP-OP-Noviembre-2020-2.pdf>
- Pedraza Ramos, A. (2022). Criminalization of social protest in México: Revista Mexicana De Estudios De Los Movimientos Sociales, Retrieved from <http://www.revistamovimientos.mx/ojs/index.php/movimientos/article/view/236>
- Regalado Matías, A. M. (2020). Compatibilidad del uso de la fuerza policial con los estándares internacionales sobre los derechos humanos. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4305>
- Salvador, R. O., Carrillo de Albornoz, E. O., Mainar Ene, J. M., & Martínez Marín, J. (2018). *El Juicio de Justificación del Uso de La Fuerza Policial: Tribunal Europeo de Derechos Humanos vs Corte Suprema de Los Estados Unidos*, 39(107), *Revista Derecho Penal y Criminología*, 155-176. Bogotá. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7486087>
- Sánchez Chapillequen, L. A. (2020). El principio de legalidad y uso de la fuerza en las intervenciones de la Policía Nacional del Perú. Universidad Privada Telesup. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1130>
- Saldaña Cuba, J. (2019). Aproximaciones críticas al derecho a la protesta social en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. Departamento académico de derecho, PUCP. Obtenido de <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/169808>

- Travaglino G.A & D Aniello, C. (2023). Crime as Protest, Protest as Crime. Contention. <https://www.berghahnjournals.com/view/journals/contention/11/1/cont110101.xml#:~:text=How%20crime%20and%20protest%20are%20linked%20is%20complex%20and%20depends,perceptions%20of%20crime%20and%20protest.>
- Tribunal, C. (2020). EXPEDIENTE 0009-2018-PI/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00009-2018-AI.pdf>
- Vilajosana, Josep María. (2019). La aplicación del derecho como acción colectiva. *Revista de derecho (Valdivia)*, 32(2), 55-76. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809502019000200055
- Villalba, G. L., Mejía, Z. A., & Fernández, O. A. (2022). La Evolución de la protesta social en Colombia y los retos en su protección para las Fuerzas Militares. IEP UNAB (Colombia), 100. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8788067>
- Villantoy Malpartida, J. A. (2022). El uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en los conflictos sociales y su incidencia en la vigencia de los derechos fundamentales en el Perú, año 2021. Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/31867>
- Vives V. T. & Hamui S, L. (2021). Codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para analizar datos cualitativos. *Investigación en educación médica*, 10 (40), 97-104. Epub 21 de febrero de 2022. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S200750572021000400097&script=sci_abstract
- Volkova, M. (2020). *Social Tension and social protests as consequences of COVID-19 pandemic*, Central Economics and Mathematics Institute, Russian Academy of Sciences. Moscow, Russia. <https://www.proquest.com/conference-papers-proceedings/social-tension-protests-as-consequences-covid-19/docview/2447012775/se-2>
- Yalán Dongo, E. (Junio de 2021). La creación del rito: Análisis semiótico de la protesta sindical a través de la red social Twitter durante el estado pandemia, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S102599452021000100113&script=sci_abstract
- Zaruma Ávila, D. R. (2023). Resistencia social y uso progresivo de la fuerza en las manifestaciones sociales. *Foro: Revista De Derecho*, (39), 105–127. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=876925>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización a priori

Título: Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
General ¿Cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023?	General Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.	General Se requiere implementar los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.	1. Uso de la fuerza	Medio mediante el cual la policía ejerce control de una situación que constituye amenaza o atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas. D.L 1886 (2015).	1. Principios del uso de la fuerza. 2. Niveles del uso de la fuerza	1. Personal policial del DEPOEOP N1 2. Abogados especializados en la materia	Técnicas: -Entrevista. -Análisis Documental.
Específicos Cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023?	Específicos Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.	Específicos Se requiere implementar el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.	2. Protesta Social	Medio legítimo para la reivindicación de derechos de cualquier índole, que se encuentra legalmente y constitucionalmente protegido. Burbano (2018).	1. Libertad de expresión 2. Libertad de reunión		Instrumentos: -Guía de entrevista. -Guía de Análisis Documental.
Específicos ¿Cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023?	Específicos Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.	Específicos Se requiere implementar factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.					

Anexo 2: Guía de Entrevista (Guía de recolección de datos)

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023”.

Entrevistado/a:.....

Cargo/profesión/grado académico:.....

Institución:

Objetivo general

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

.....
.....
.....
.....

2.- Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante las protestas sociales? ¿Por qué?

.....
.....

.....
.....

3.- De acuerdo a su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

4.- Desde su experiencia ¿cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

5.- En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

6.- En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales, deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2
Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

7.- Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

8.- De acuerdo a su experiencia, considera ¿Que los principios del uso de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante y, ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencian ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

.....
.....
.....
.....

9.- Desde su perspectiva considera ¿que los niveles del uso de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante que ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cómo cree Ud. que se diferenciarán esos niveles del uso de la fuerza en ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

.....
.....
.....
.....



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cuales son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución policial del Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales en la ciudad de Lima.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de27..... minutos y se realizará en el ambiente deDA. POEOP N1..... dePolicía Nacional del Perú..... la

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

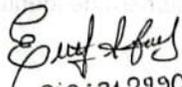
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador : Quiñones Figueroa, Jordy Eliud, email: jquinonesf02@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora: Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Edward Torres Saavedra
Fecha y hora: 11 Oct. 23 11:00 hrs.


CIP: 31299076
ST 2 PNR

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023".

Entrevistado/a: Edward Torres Saavedra

Cargo/profesión/grado académico: Suboficial técnico de segunda de la PNP.

Institución: Policía Nacional del Perú – DEPOEOP N1

Objetivo general

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

Si tomamos los factores como elementos, tenemos los de carácter legal estos se encuentran en los DL 1186 Y en el manual de del uso de la fuerza con énfasis en el respeto a los derechos humanos, y el factor humano, tanto de parte de los manifiestantes como de las fuerzas de seguridad.

2.- Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante las protestas sociales?¿Por qué?

Creo que no existen restricciones de carácter legal del uso de la fuerza en las protestas, salvo las que se encuentran constitucional mente previstas, sin embargo en la realidad las restricciones son de carácter político y mediático.

3.- De acuerdo a su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales?¿Por qué?

Si bien es cierto existen excesos, estos son de carácter individual y aislados, por que, las causas son varias, como la falta de preparacion de parte de las fuerzas de seguridad, con énfasis en las de carácter militar por su preparación especial bélico.

Objetivo Especifico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

4.- Desde su experiencia ¿cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Desde mi experiencia, el elemento humano es importante, su influencia es notoria, por que, este elemento es el que materializa de manera factica la norma contenida en la ley de la materia, imaginemos que no entienda el contenido exacto de lo prescrito en tales normas, puede por tal motivo cometer excesos, he ahí como puede influir en los resultados.

5.- En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales? ¿Por qué?

En mi opinión, salvo contados excesos de carácter individual, creo y he sido testigo, de que los efectivos policiales respetan el derecho de la libertad de expresión y reunión, por que, se han visto por los medios de información como las manifestaciones se han desarrollado de manera pacífica, hasta el momento donde algunos manifestantes transgreden la ley. Ejemplo bloqueo de pistas y destrucción de propiedad privada y pública.

6.- En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales, deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

Pienso que el derecho a la libertad de expresion no debe tener restricciones al igual que la de reunión, salvo cuando estos afecten derechos de terceros...el derecho de uno acaba donde empieza el de otro...por que, es la forma en la que las sociedades demuestran su disconformidad o conformidad con determinado fenómeno o contexto social.

Objetivo Especifico 2

Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

7.- Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

Los elementos legales dan una seguridad y garantía al funcionario o servidor público, a fin de que cumpla con su función, encontrando herramientas y definiendo términos, estos le ayudarán a comprender mejor cuales son los límites de su accionar en tales casos donde deba hacer uso de la fuerza, influyen de manera positiva

8.- De acuerdo a su experiencia, considera ¿Que los principios del uso de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante y, ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencian ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

De acuerdo a mi experiencia los principios son de aplicación en ambos casos, por ejemplo el DI 1186 no hace distinción alguna, los principios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad son valederos para las dos situaciones.

9.- Desde su perspectiva considera ¿Que los niveles del uso de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante que ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cómo cree Ud. que se diferenciarán esos niveles del uso de la fuerza en ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

No creo que son de naturaleza distinta, si no por el contrario, estos manejan de igual manera la situación y la conducen con el fin de obtener el resultado, qué es la ds Neutralizar algún peligro para terceros y los mismos funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley.



DIP: 31299076

ST 2 PNP.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cuales son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución policial del Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales en la ciudad de Lima.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de²⁷..... minutos y se realizará en el ambiente de ...^{DEPAEOP N1}..... de^{Policia Nacional del Perú}..... la institución..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador : Quiñones Figueroa, Jordy Eliud, email: jquinonesf02@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora: Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

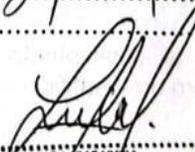
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luis Miguel Quispe Ormeño

Fecha y hora: 11 OCT 23

12.00hrs.


SA/31518/61
Luis M. QUISPE ORMEÑO
S1 PMP

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023".

Entrevistado/a: Luis Miguel QUISPE ORMEÑO

Cargo/profesión/grado académico: Sub Oficial de 1° de la PNP

Institución: Policía Nacional del Perú - DEPOEOP N1

Objetivo general

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

Para la realización del uso de la fuerza por personal policial en protestas sociales, va a componerse de varios factores, teniendo como primer factor el humano donde va a tenerse en cuenta a los efectivos policiales que participan en la misma, también se tiene que considerar a los manifestantes, de ellos dependerá muchos la aplicación del uso de la fuerza ya que es distinta una marcha pacífica donde no se debería por ningún motivo hacer uso de la fuerza que a una manifestación violenta que sí puede conllevar a hacer uso de la fuerza, asimismo el uso de la fuerza se emplea en el marco de otro factor que puede ser el legal como son el DL N° 1186, Ley que regula el uso de la fuerza, el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial y el manual de operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público. Pero creo también que existe un tercer factor que es el factor social y que es el más determinante de los anteriores ya que va ser el cual va a permitir determinar el contexto de la realización de la protesta social.

2.- Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante las protestas sociales? ¿Por qué?

Creo que conforme a la legislación nacional vigente no se encuentra restringida, dado a que da las formas y las circunstancias de la aplicación del uso de la fuerza, pero si se percibe que el uso de la fuerza policial se

viene desnaturalizando por los organismos internacionales que directamente cuestionan cualquier forma de represión que se da mediante el uso de la fuerza, la contravienen aduciendo que el derecho a la protesta no debe ser reprimido por mas que quede evidenciado actos violentos en contra del orden público.

3.- De acuerdo a su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales? ¿Por qué?

Creo que no, si bien es cierto se ha registrado hechos del uso de la fuerza de forma excesiva en algunas protestas, por lo general el uso de la fuerza por parte de la policial se viene realizando basados en la aplicación de los principios y niveles del uso de la fuerza permitidos por ley, ahora bien sobre los hechos asilados son temas en los que se debe individualizar la responsabilidad del personal que comete estos actos a fin de no restar el principio de autoridad que tiene la Policía Nacional del Perú.

Objetivo Especifico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

4.- Desde su experiencia ¿cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Es el primordial ya que es el efectivo policial quien va a determinar en qué circunstancias y en qué medidas va aplicar el uso de la fuerza, es quien es facultado por ley a realizar esta medida coercitiva, es por ello que es primordial que los policial que participen en una protesta social estén capacitados y especializados en la función que desempeñan ya que esta función cumple una naturaleza distinta a la de realizar una intervención policial por un delito común.

5.- En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Desde mi punto de vista si, los efectivos policiales dentro de su función

y en base a la ley garantizan la protección del derecho a la libertad de expresión y reunión, hecho que queda evidenciado en las protestas sociales vigentes donde se ha visto que la policía permite la concentración de manifestantes en zonas públicas siempre y cuando no ocasionen alteraciones del orden público.

6.- En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales, deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

Yo creo que en una sociedad que se considere la democracia como modelo político no debe permitirse que un derecho sea absoluto es por ende que los manifestantes mientras que no transgredan el orden público y los derechos de las demás personas que no compartan su ideal, no se le debería imponer ningún tipo de impedimento para que realicen sus reclamos, pero si estos van acompañados de actos vandálicos premeditados que menoscaban los derechos de otras personas es aquí donde debe limitarse este ejercicio, por ello es importante saber distinguir en que la limitación no va al derecho a la protesta en sí, sino a las medidas violentas que pueden acompañar a esta.

Objetivo Especifico 2

Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

7.- Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Influyen de forma elemental ya que a a partir de lo normado es que los efectivos policiales van ejercer de forma necesaria y proporcional, de no existir los parámetros normativos el uso de la fuerza quedaría ilegitimado y el uso del mismo podría representar un violentamiento a los derechos de las personas que participan en una protesta social, por otro lado las normativa vigente debe ir evolucionando constantemente y debe ir adecuándose a la problemática que se está percibiendo actualmente en las protestas sociales.

8.- De acuerdo a su experiencia. considera ¿ Que los principios del uso

de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante y, ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencian ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Creo que los principios del uso de la fuerza que son la legalidad, necesidad y proporcionalidad si pueden ser utilizados de forma idónea tanto ante una intervención en una protestas que ante una intervención por delito flagrante, ya que si nos ceñimos a lo que buscan estos principios nos encontraremos que van buscar neutralizar una acción ilegítima que está en contra de lo establecido por el ordenamiento jurídico actual.

9.- Desde su perspectiva considera ¿Que los niveles del uso de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante que ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cómo cree Ud. que se diferenciarán esos niveles del uso de la fuerza en ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Con respecto a los niveles del uso de la fuerza creo que si bien persigue un mismo fin, si debe determinarse de forma distinta en el sentido que por lo general en la intervención por delitos flagrantes es más factible determinar la responsabilidad individual de las personas por la minoría de la participación de las mismas, caso contrario es lo de las protestas sociale ya que por lo que en general se realizan de forma colectiva y en muchas ocasiones la resistencia ofrecida es en grupo por lo cual pretender hacer el uso de la fuerza de forma progresiva y diferenciada es una labor tediosa o incluso imposible por lo que si creo que son los niveles del uso de la fuerza deben aplicarse de forma distinta, como ejemplo podemos ver que dentro de los niveles del uso de la fuerza vemos que se estipula la fuerza letal, en la realidad vemos que es imposible hacer uso de la fuerza letal visto que ningun efectivo esta permitido de llevar consigo su arma de fuego reglamentaria a una protesta, hecho que corroborar que estamos hablando de acciones de naturaleza distinta.



Com. M. GUERRA CAMARGO
30/11/17



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cuales son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución policial del Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales en la ciudad de Lima.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de²⁵..... minutos y se realizará en el ambiente de^{DEPOGOP N1}..... de^{P.N.P.}..... la institución..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud, email: jquinonesf02@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora: Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JOHANNA GERALDINNE PAULA JULCA ALIAGA
Fecha y hora: 12-10-2023 10:00 hrs
.....


.....
DPI: 31682976
JOHANNA JULCA ALIAGA
SA PNP

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023”.

Entrevistado/a: Johanna Geraldinne Paula JULCA ALIAGA

Cargo/profesión/grado académico: Sub Oficial de 1° de la PNP

Institución: Policial Nacional del Perú - DEPOEOP N1

Objetivo general

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

Desde mi perspectiva personal los factores que influyen para ejercer el uso de la fuerza como personal policial las puedo dividir en dos, desde el un punto humano que lo puedo conceptualizar en salvaguardar mi integridad física, la de mis colegas y las de terceras personas, como segundo factor tenemos la parte normativa que nos faculta y determina los niveles del empleamiento del uso de la fuerza que lo encontramos tácitamente en el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial y el D.L. 1186, Ley que regula el uso de la fuerza.

2.- Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante las protestas sociales? ¿Por qué?

Si, ya que en el caso de nosotros como funcionarios públicos de acuerdo al Manual de Derechos Humanos y otras normativas Internacionales, estamos limitados en hacer el uso de la fuerza ante protestas sociales y este cuestionamiento del uso de la fuerza ha permitido que en muchas ocasiones estos manifestantes transgredan las leyes establecidas que preservan el orden público y el derecho de las demás personas, este hecho ha motivado a que el personal policial se sienta desprotegido por el Estado al momento de ejercer su función, ocasionando el temor de ser procesado administrativamente y/o penalmente.

3.- De acuerdo a su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales? ¿Por qué?

No, porque nos limitamos a la normativa vigente la cual es muy permisiva y protectora de los manifestantes que realizan actos vandálicos en contra del orden público, el ornato de las calles y el patrimonio privado, generando un malestar entre el personal policial que en muchas ocasiones ha evitado ejercer el uso de la fuerza por temor del cuestionamiento de la población, del Estado y de los Organismos Internacionales que limitan el ejercicio de la fuerza que inherente a la función policial.

Objetivo Especifico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

4.- Desde su experiencia ¿cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Desde mi perspectiva como efectivo policial constantemente estamos capacitandonos y fortaleciendo nuestra salud mental la cual nos faculta a mantener el uso adecuado de la fuerza de acuerdo al manual de DD.HH aplicados a la función policial por lo cual, optimizamos nuestra función para proteger a terceros y salvaguardar sus derechos sobre los nuestros.

5.- En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Sí, porque los protestantes están amparados por la CPP, los derechos internacionales que salvaguardan su derecho de libertad de expresión y nosotros como funcionarios del estado respetamos y velamos por los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos.

6.- En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales, deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

No, porque de no haber restricciones puede incitar a la población a realizar actos vandálicos y poner en riesgo la integridad del patrimonio público y privado, así como la seguridad de terceros.

Objetivo Especifico 2

Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

7.- Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Nosotros como efectivos policiales nos regimos por el D.L 1186 el cual regula el uso progresivo y diferenciado de la fuerza y las normativas internacionales como la declaración de los derechos humanos (1948).

8.- De acuerdo a su experiencia, considera ¿Que los principios del uso de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante y, ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencian ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Yo considero que no tienen naturaleza distinta ya que si bien hablamos de escenarios distintos los principios del uso de la fuerza se dan a través de niveles y tanto para que se de una detención en flagrancia y una intervención en una protesta social se tienen que haber superado estos tres niveles del uso de la fuerza por lo que en ambos casos ya estaríamos ante un hecho que contravenga las normas legales establecidas.

9.- Desde su perspectiva considera ¿Que los niveles del uso de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante que ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cómo cree Ud. que se diferenciarán esos niveles del uso de la fuerza en ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

En este sentido sí estoy de acuerdo en que los niveles del uso de la fuerza si deben ser diferenciados, aunque tienen una naturaleza similar la diferencia que lo debería distinguir sería los niveles del uso de la

tuerza letal ya que en protestas sociales muchas veces no es factible


CIP: 01682976
JOHANNA JULCA ALIAGA
SI PNP



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cuales son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución policial del Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales en la ciudad de Lima.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de28..... minutos y se realizará en el ambiente de ...D.E.P.O.P. N°1..... de la institución.....Policía Nacional del Perú.....

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

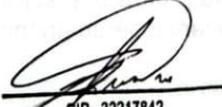
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador : Quiñones Figueroa, Jordy Eliud, email: jquinonesf02@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora: Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucacat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Marco Antonio Morales Jimeno

Fecha y hora: 12.OCT.2023


CIP - 32217842
Marco A. MORALES JIMENO
C.PNP

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023".

Entrevistado/a: Marco Antonio MORALES JIMENO

Cargo/profesión/grado académico: Sub Oficial de 3° de la PNP

Institución: Policía Nacional del Perú – DEPOEOP N1

Objetivo general

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

Mayormente tenemos en cuenta que circunstancias se están suscitando durante la protesta, el nivel de riesgo (principio de necesidad), que siempre hay, debido a que estas protestas son llevadas a cabo por un gran número de personas, muchas que en su mayoría están agenciadas con pancartas, letreros, que en ocasiones son usadas como armas para atacar al personal policial, asimismo debemos tener en cuenta que medios se van a emplear, ya que estos deben estar autorizados por el estado, y nuestro objetivo también debe ser legal (Principio de legalidad) la zona o locación en donde se lleva a cabo dicha protesta, para considerar la posibilidad de usar o no agentes químicos (en caso de alteración del orden público), y que nuestro uso de la fuerza vaya acorde al nivel de resistencia o de peligro (Principio de proporcionalidad).

2.- Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante las protestas sociales? ¿Por qué?

El uso de la fuerza en las protestas está condicionado siempre que suscite una alteración del orden público, ya que no puedo usar la fuerza si no cumpla con los 3 principios que indica el Decreto Legislativo 1186 acerca del uso progresivo y diferenciado de la fuerza.

3.- De acuerdo con su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales? ¿Por qué?

El uso de la fuerza en ese contexto siempre debe ir acorde al nivel de la amenaza o peligrosidad que se suscita, si alguien atenta contra mi integridad física o un compañero, tenemos que responder de manera proporcional al nivel de resistencia ofrecida.

Objetivo Especifico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

4.- Desde su experiencia ¿cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Si bien el personal policial está capacitado para controlar las posibles alteraciones del orden público, una falta de capacitación puede conllevar una reacción inadecuada, incluso violenta, así como una percepción errónea del nivel de amenaza que pueden representar los protestantes puede crear una propensión a usar la fuerza, también influye el contexto y el entorno de la protesta, la presencia de provocadores, la intensidad emocional y algún hecho precedente.

5.- En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Definitivamente, podríamos decir que la presencia policial sirve para que la población tenga la certeza en que cuentan con resguardo y seguridad por parte del personal policial y puedan realizar su manifestación con total tranquilidad y confianza, asimismo para contener cualquier alteración que pueda suscitarse, y evitar conductas inapropiadas por parte de los manifestantes, ya que muchas veces las emociones suben de nivel en cuanto a intensidad llegando inclusive a realizar actos vandálicos

6.- En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

Absolutamente no, al darles la completa libertad de reunirse donde sea y darse a escuchar de la forma que deseen estamos invitándoles a realizar actos que podrían perjudicar los derechos constitucionales conexos de

las demás personas y veremos a "protestantes" pintarrajeando paredes de propiedades privadas, allanando locales, atentando contra la integridad física de transeúntes, etc.

Objetivo Especifico 2

Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

7.- Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

El personal policial está autorizado a utilizar la fuerza de manera justificada cuando se enfrenta a una amenaza legítima o cuando es necesario para mantener el orden público y garantizar la seguridad. Las leyes definen lo que constituye una amenaza legítima y cuándo se puede considerar que el uso de la fuerza es necesario. Las leyes suelen exigir que la fuerza utilizada por la policía sea proporcional a la amenaza percibida. Esto significa que la fuerza letal, por ejemplo, solo debe utilizarse como último recurso cuando no existan alternativas viables.

8.- De acuerdo a su experiencia, considera ¿Que los principios del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante y, ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencian ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Ciertas circunstancias permiten un mayor uso de la fuerza policial. En casos de delitos flagrantes, la prioridad es detener a los delincuentes, justificando un uso más amplio de la fuerza. En protestas sociales, se busca mantener el orden público sin menoscabar los derechos civiles, lo que limita el uso de la fuerza y exige proporcionalidad.

9.- Desde su perspectiva considera ¿Que los niveles del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante que ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cómo cree Ud. que se diferenciarán esos niveles del uso de la fuerza en ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Si, considero que hay diferencias entre los niveles empleados en ambos casos en delitos flagrantes se hace Uso de la fuerza en mayor proporción para detener delincuentes, pero en protestas sociales se usa de forma limitada para mantener el orden y proteger los derechos civiles.

CIP - 32217842
Marco A. MORALES Jilivi
S3 PNP



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cuales son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución policial del Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales en la ciudad de Lima.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de DEPOGOP N 1 de la institución Policiá Nacional del Perú

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

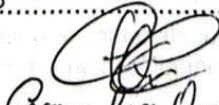
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador : Quiñones Figueroa, Jordy Eliud, email: jquinonesf02@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora: Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Carmen Rosa Ouspo Cahua
Fecha y hora: 12-10-23


Carmen Rosa Ouspo Cahua
CIP: 31547830

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023".

Entrevistado/a: Carmen Rosa QUISPE CCAHUA

Cargo/profesión/grado académico: Sub oficial de 1° de la PNP

Institución: Policía Nacional del Perú – DEPOEOP N1

Objetivo general

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

Se emplea el uso de la fuerza solo cuando NECESARIO, de manera PROPORCIONAL y dentro del marco LEGAL.

2.- Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante las protestas sociales? ¿Por qué?

No, porque la hemos estado empleando dentro del marco legal y eso se ha podido observar durante las protestas, al emplear los agentes químicos.

3.- De acuerdo a su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales? ¿Por qué?

No, porque me he encontrado en primera línea, observando a manifestantes violentos agrediendo a personal de la PNP y con personas que no compartían su misma forma de pensar, agrediéndolos físicamente, verbalmente y realizando daños materiales. Motivo por el cual se ha empleado el uso de la fuerza, a fin de restablecer el orden público.

Objetivo Especifico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

4.- Desde su experiencia ¿cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Influye de manera positiva, toda vez que es un ente mediador, conciliador que busca la pacificación a fin de preservar el orden público.

5.- En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Si, porque si se les permite exteriorizar lo requerido por parte de ellos durante sus marchas. Nadie le impide de realizarlo.

6.- En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales, deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

Si, porque están en su derecho, siempre y cuando respeten, no vulneren los derechos de los demás o creen alteración del orden público.

Objetivo Especifico 2

Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

7.- Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

De manera positiva, ya que reguladora el uso necesario, proporcional y legal de la misma.

8.- De acuerdo a su experiencia, considera ¿Que los principios del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante y ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa

su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencian ambas figuras (¿delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales?)

Ambos son delitos, pero en toda intervención policial se emplea el principio de necesidad, proporcionalidad y legalidad, cualquiera sea el caso

9.- Desde su perspectiva considera ¿Que los niveles del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante que ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cómo cree Ud. que se diferenciarán esos niveles del uso de la fuerza en ambas figuras (¿delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales?)

Se tendría que evaluar la situación y condición a fin de poder emplear un nivel del uso de la fuerza porque podría ser una persona cooperadora y para ello solo se necesitaría verbalizar o en el caso que fuese una persona que presente un arma de fuego (agresión letal), pues estaríamos empleando la fuerza letal.



Carmen Rosa QUISPE CCAHUA
31547340
S1PNP



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cuales son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución policial del Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar los factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales en la ciudad de Lima.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de C... DE P... N... de la institución .P... M... D... P... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador : Quiñones Figueroa, Jordy Eliud, email: jquinonesf02@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora: Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucacat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: MIGUEL ANGEL PEREZ AGIP
Fecha y hora: 12 DE OCTUBRE 2023 / 14:00 Hrs.


Perez Agip Miguel A.
CIP: 32327435
S3 PNP

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023".

Entrevistado/a: S3 PNP Miguel Pérez Agip....

Cargo/profesión/grado académico: Técnico en ciencias administrativas y policiales...

Institución: Policía Nacional del Perú...

Objetivo general

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

Los factores que se emplean en el uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales en relacion a las protestas sociales es de acuerdo al manual de derechos Humanos aplicados a la funcion policial y uso de la fuerza de acuerdo al decreto legislativo N°1186. De forma racional y proporcionada.

2.- Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante las protestas sociales? ¿Por qué?

De ninguna manera el uso de la fuerza se utiliza de manera proporcional para controlar las diferentes situaciones por ende no se encuentra restringido el uso de la fuerza durante las protestas sociales.

3.- De acuerdo a su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales? ¿Por qué?

De mi forma personal no se realiza el uso de la fuerza de una manera excesiva, porque se actúa de acuerdo al manual de derechos humanos aplicados a la función policial y el decreto legislativo N°1186 que regula el uso de la fuerza.


Pérez Agip Miguel A.
CIP: 32327435
S3 PNP

Objetivo Especifico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

4.- Desde su experiencia ¿cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

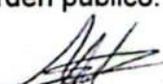
Durante las protestas sociales el factor humano es muy importante, en relación al actuar de los efectivos policiales debe ser de una manera empática, respetando los derechos humanos, y los manifestantes deben tener un comportamiento respetuoso, y desarrollar sus manifestaciones de una manera pacífica respetando la propiedad pública y privada. Porque de esta manera no se vulneraría ningún derecho fundamental hacia los efectivos policiales y a los manifestantes.

5.- En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Si respetan la libertad de expresión y la libertad de reunión durante las protestas sociales, porque los dejan que hagan sus reuniones o marchas pacíficamente.

6.- En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales, deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

De una forma si estaría de acuerdo que realicen sus manifestaciones y ejerzan su derecho a la libertad de expresión de forma irrestricta, y por otro lado estaría en desacuerdo porque en algunas manifestaciones hay personas que se involucran para cometer actos delictuosos, de esta forma estarían alterando el orden público.


Pérez Agip Miguel A.
CIP: 32327435
S3 PNP

Objetivo Especifico 2

Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

7.- Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Los factores legales que utiliza el personal PNP durante las protestas sociales se basan al decreto legislativo N°1186 , porque se basa y se actúa en relacion a los derechos fundamentales de las personas.

8.- De acuerdo a su experiencia, considera ¿Que los principios del uso de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante y, ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencian ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Si son distintos, en delito flagrante se utiliza la fuerza y se detiene a la persona que cometió el hecho punible y en la protesta pacífica se actuaría de acuerdo al uso de la fuerza DL.1186.

9.- Desde su perspectiva considera ¿Que los niveles del uso de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante que ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cómo cree Ud. que se diferenciarán esos niveles del uso de la fuerza en ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Si son distintos porque en un delito flagrante se utilizaría la fuerza de manera proporcional. Y en las protestas pacíficas, solo se trata de defender la propiedad pública y privada, y se controla mediante agentes químicos (gas lacrimógeno, perdigones de gomas ,etc)


Perez Aguirre Miguel A.
CIP: 32327435
S3 PNP



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cuales son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución policial del Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar los factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales en la ciudad de Lima.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos ... 24 ... se realizará en el ambiente de de la institución..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud, email: jquinonesf02@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora: Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Carmen Luz Danitza Bastidas Torres
Fecha y hora: 13.10.2023 - 15:30 horas


CARMEN LUZ BASTIDAS TORRES
ABGGADA
REG. CAL. N° 63262

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023".

Entrevistado/a: Carmen Luz Danitza Bastidas Torres.

Cargo/profesión/grado académico: Especialista/Abogada/Titulada

Institución:

Objetivo general

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

Los factores que emplean la fuerza policial, es disuasivo, ya que, ya que no se puede atender en contra de la vida de una persona, de manera directa.

2.- Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante las protestas sociales? ¿Por qué?

El uso de la fuerza policial, no se encuentra restringida, ya que dicha fuerza debe encontrarse dentro del marco de la persuasión, y contención.

Se debe tener en cuenta el respeto de las normas contenidas en instrumentos internacionales como el "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley" emitido por la Organización de las Naciones Unidas; este instrumento establece los principios de necesidad y proporcionalidad contenido en sus artículos 4° y 5°, a través del cual, exigen que los agentes policiales agoten todas las alternativas previas al uso de la fuerza para cumplir el objetivo legal de protección a la ciudadanía, ello en atención al uso de la fuerza para controlar o repeler y sea proporcional al grado de amenaza o resistencia.

3.- De acuerdo a su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales? ¿Por qué?

No, se ha visto en su mayoría, y esto gracias a los medios de comunicación, que se cuidan al momento de realizar cual acción de contención hacia los manifestantes.

Objetivo Especifico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

4.- Desde su experiencia ¿cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Es determinante, ya que, conduciendo en base a lo dispuesto en el decreto legislativo N° 1106 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, este cuerpo normativo, establece que la fuerza debe usarse de manera progresiva y diferenciada, teniendo en cuenta el principio de legalidad y necesidad, así como los niveles de uso de la fuerza, siendo estos, preventivos o reactivos, en función a la resistencia pasiva o reactiva.

5.- En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales? ¿Por qué?

En el Informe N° 01 - Movilizaciones Sociales del año 202, realizado por la Defensoría del Pueblo, ha establecido que la participación del personal policial vestido de civil, en diferentes manifestaciones, sin portar identificación, siendo fundamental la identificación de los agentes estatales, para el reconocimiento de quién es la persona que detiene, si tiene autoridad para hacerlo; y para la seguridad de la persona detenida que está en el derecho a saber quién lo detiene, porqué es detenido y dónde va a ser conducido.

Esto quiere decir, que la fuerza policial no respeta el derecho a la libertad de expresión y reunión.

6.- En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales, deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

Si, este derecho es irrestricto; así también lo establece nuestro marco interno, ya que, la defensa de derechos humanos, reconocido en el "Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos",- Defensa de derechos humanos; que establece: "(...) **Toda actividad que se realiza de manera pacífica, sin recurrir al uso de la violencia, con arreglo al derecho nacional e internacional y a la Declaración (...)**; y que contribuye con la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, considerándose, acciones o actividades de defensa de derechos humanos

En nuestro marco interno, la defensa de derechos humanos, está reconocido en el "**Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos**", y definido de la siguiente manera:

"Defensa de derechos humanos: Toda actividad que se realiza de manera pacífica, sin recurrir al uso de la violencia, con arreglo al

derecho nacional e internacional y a la Declaración (...); y que contribuye a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se consideran acciones o actividades de defensa de derechos humanos (...)"

Objetivo Especifico 2

Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

7.- Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Si, justamente ante la dación de la Ley N° 30151, de enero de 2014, se modificaron las causas eximentes de responsabilidad del Código Penal de la siguiente manera: Artículo 20°. - Inimputabilidad - Está exento de responsabilidad penal: (...) 11. El personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas u otro medio de defensa, causa lesiones o muerte. Esta ley se encuentra en abierta contradicción con los **"Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley"**, los cuales establecen que **"los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abusivo de la fuerza o de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley"**.

8.- De acuerdo a su experiencia, considera ¿Que los principios del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante y, ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencian ambas figuras (¿delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales?

No, ya que, la figura de flagrancia se da en la evidencia, cuando el agente es descubierto en la realización del hecho punible, sea este individual o grupal.

9.- Desde su perspectiva considera ¿Que los niveles del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante que ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cómo cree Ud. que se diferenciarán esos niveles del uso de la fuerza en ambas figuras (¿delitos flagrantes y la Intervención en protestas sociales?

No, por ello, hace poco el Congreso de la República, en su proyecto de ley, estableció acortar el tiempo del hecho punible a veinticuatro horas, ante los acontecimientos de las protestas políticas que estamos viviendo en la actualidad.


SANTIZ/BASTIDAS TORRES
ABOGADA
C. 121 12 51357

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cuales son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución policial del Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar los factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales en la ciudad de Lima.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos?¿... se realizará en el ambiente de de la institución.....
..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los
18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador : Quiñones Figueroa, Jordy Eliud, email: jquinonesf02@uevvirtual.edu.pe y Docente asesora: Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@uevvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jessica Gianira Monroy Polanco

Fecha y hora: 13 de octubre de 2023


Juana C. Kinross
ABOGADA
C.A.L. 43681

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023".

Entrevistado/a: Jazmín Gianina Monroy Polanco

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución:

Objetivo general

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales. Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

En relación a la presente pregunta, es importante señalar que el recurrir al Uso de la Fuerza sólo se permite en casos muy extremos, como hechos violentos o delictivos que pongan en riesgo el derecho a la vida o la integridad personal de cualquier habitante. En ese sentido sólo podría ser aplicable luego de la correcta y valorada ponderación sobre la vulneración de otros derechos: *legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad*, por otro lado, tiene que existir un previo análisis si existen otras formas de controlarlos. Al respecto es importante tener presente los pronunciamientos internacionales respecto al Uso de la Fuerza como el Código de Conducta de Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. No olvidemos que la ejecución del Uso de la Fuerza solo puede ser en última ratio.

2.- Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante las protestas sociales? ¿Por qué?

Debemos recordar que el Derecho a la Protesta se materializa en una acción individual o colectiva, la misma que corresponde a la exteriorización de ideas, pensamientos, oposición, denuncias, etc. En ese sentido se encuentra intrínsecamente vinculado al derecho a la libertad de expresión y al derecho de reunión. Recortar o prohibir el ejercicio de estos derechos por parte del Estado configuran una violación de derechos

humanos. Sin embargo, es necesario también recordar que el ejercicio del derecho a la protesta siempre deberá efectuarse de **forma pacífica y sin armas**.

En ese sentido la trasgresión de este factor, permite que los Estados adopten medidas proporcionales y necesarias para evitar actos de violencia. Este actuar del Estado sólo se materializa para evitar actos de violencia contra la vida o integridad personal de las demás personas y de los propios manifestantes.

3.- De acuerdo a su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales? ¿Por qué?

La historia se encargó de demostrar que, en la mayoría de las protestas a nivel mundial, siempre el Estado tuvo una actuación represiva, obstaculizando el ejercicio del derecho a la protesta. Debemos tener presente que el Estado a lo largo de los tiempos no cumplió con la primera regla que es ejecutar la fuerza como ultima ratio. Al respecto los organismos internacionales se han pronunciado en reiteradas oportunidades indicando que el Estado tiene la obligación de facilitar y **asegura** a los ciudadanos el derecho a participar en manifestaciones y protestas, sin embargo, estos actos fueron criminalizados y se cometieron actos que no deben repetirse.

Ahora bien, corresponde indicar que el ejercicio del derecho a la libertad de reunión deberá ser pacífica, para lo cual se debe tomar las medidas necesarias para evitar los excesos y en caso que se perpetren se actúe proporcionalmente de acuerdo a lo que se indica en el artículo 13 de la CADH.

Objetivo Especifico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

4.- Desde su experiencia ¿cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Luego de la evaluación respecto a los efectivos que hacen el uso de la fuerza en las protestas sociales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, concluyó que resulta más adecuado el uso de la fuerza policial civil y no el de las fuerzas armadas, ello en consideración a que resulta más eficiente y respetuosa de los derechos humanos manejando las situaciones de seguridad y violencia en el ámbito interno. Es importantes que para poder asegurar el correcto cumplimiento o desenvolvimiento de las fuerzas policiales estas deben contar con el debido entrenamiento y capacitación en derechos humanos. Recordemos que las fuerzas armadas no están entrenadas, capacitadas e incluso equipadas para estas manifestaciones, sino, para intervenciones de seguridad interna o hemisféricas.

5.- En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Los policías deben actuar de acuerdo a su entrenamiento o capacitación que han recibido, en caso esto no se realice deben realizar las investigaciones que corresponden para que se atribuyan las responsabilidades correspondientes en el ámbito administrativo y judicial. Es importante volver a señalar que la actuación policial debe siempre dirigirse a garantizar el ejercicio del derecho a la protesta, más no su represión innecesaria.

6.- En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales, deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

La actuación de los participantes debe circunscribirse siempre de forma pacífica y sin armas; una actuación contraria se convertiría en un delito por lo que corresponderá a las autoridades competentes investigarlos dentro un completo respeto al debido proceso. Por ningún motivo debe criminalizarse a las personas que ejerzan su derecho a libetas de expresión y reunión o a los que la lideran.

Objetivo Especifico 2

Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

7.- Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Claramente, ya se estableció en diferentes oportunidades que los Estados tienen el deber de garantizar y regular la intervención del uso de la fuerza. Así como garantizar y generar las condiciones para que los/las ciudadanos/as puedan manifestar sus ideas sin ser sometidos o amedrentados. El Estado debe proteger a que dicho derecho se ejecute libremente. Organismos Internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana se pronunciaron que el deber de los Estados debe actuar de manera razonable y prevenir cualquier acción que lesione derechos.

8.- De acuerdo a su experiencia, considera ¿Que los principios del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante y, ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencian ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

El procedimiento de intervención que se tiene en las protestas sociales es el de acompañamiento y el de garantizar que la misma se ejecute de forma pacífica, ello permite que no se restrinja la libertad de los manifestantes y que no comprometa la seguridad de los ciudadanos que no formen parte de las mismas.

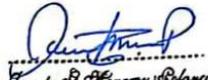
En caso que, se detectarán actos que contravienen al desarrollo pacífico de una libre reunión o reclamo, es decir un delito en flagrancia deberá ejecutar el personal policial el protocolo de detención correspondiente, dichas acciones igualmente deberán garantizar el debido proceso.

No debemos olvidar que la fuerza letal para cualquier acción por parte de las fuerzas policiales, solo deberá enmarcarse estrictamente dentro de los parámetros legales y estas deberán siempre ser medidas de fuerzas no letales en sus procedimientos de disuasión y represión legítima de la violencia y el delito.

9.- Desde su perspectiva considera ¿Que los niveles del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante que ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cómo cree Ud. que se diferenciarán esos niveles del uso de la fuerza en ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

El derecho a la protesta es una acción totalmente lícita y su limitación es una actuación arbitraria por lo que la misma deviene en ilegal. La CIDH precisa que el ejercicio de la libertad personal no debe ser restringida. Al respecto reitero nuevamente entonces que las fuerzas de seguridad en el marco de protestas sociales deben cumplir estrictamente con todos los requisitos impuestos por las leyes internas y los estándares internacionales.

En relación a la comisión de un ilícito que no se enmarque dentro del derecho a la protesta y que trasgreda el orden público estas deberán ser investigadas y sancionadas de corresponder igualmente dentro del marco de justicia y legalidad.


Fátima S. Gómez Balboa
ABOGADA
C.A.L. 43881

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cuales son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución policial del Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar los factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales en la ciudad de Lima.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos ...26... se realizará en el ambiente de de la institución..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de Beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador : Quiñones Figueroa, Jordy Eliud, email: jordi.quinones@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora: Cueat Vilechez Carola Patricia email: cueat.vilechez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jordy Eliud Quiñones Figueroa

Fecha y hora: 13.10.2023 - 19:30 pm.


INFORMACIÓN DE PARTICIPANTES
AUTORIZACIÓN
(Reg. CAL. S. 001)

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar. Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023".

Entrevistado/a: Karina Milagros Zavala Montoro

Cargo/profesión/grado académico: Abogada del Área Constitucional y Procedimiento Administrativo Sancionador - Magister en gestión pública

Institución:

Objetivo general

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales?

No, comprendo la pregunta.

2.- Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante las protestas sociales? ¿Por qué?

No, considero que se encuentra restringido puesto que la PNP tiene la finalidad de "garantizar mantener y restablecer el orden interno" en la sociedad.

3.- De acuerdo a su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales? ¿Por qué?

Desde mi experiencia, no he visto un ejercicio abusivo en protestas, sino por el contrario en los ciudadanos he corroborado el ejercicio abusivo del derecho de protesta llegando al punto delictivo.

Objetivo Especifico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

4.- Desde su experiencia ¿cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

A mi entender, sería idóneo los factores humanos ya que se refieren a las personas en sus situaciones de vida y de trabajo, tomando en consideración la salvaguarda de los derechos tanto el de la protesta como el de proteger a la sociedad sobre posibles hechos delictivos que se podrían generar en la protesta.

5.- En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales? ¿Por qué?

En mi opinión, si respeta la libertad de expresión en las protestas sociales, ya que se delega recurso humano de la PNP, a fin de que no se distorsione el derecho a la protesta.

6.- En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales, deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

No, considero ello, ya que podrían lesionar otros derechos fundamentales de la sociedad.

Objetivo Especifico 2

Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

7.- Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Influyen en modo positivo al poner límites siendo restrictivo a fin de que no se vulnere el derecho de protesta de los ciudadanos.

8.- De acuerdo a su experiencia, considera ¿Que los principios del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante y, ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencian ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Considero que sí, ya que desde la Carta Magna autoriza a la PNP de realizar una adecuada intervención frente a protestas que vulnere la dignidad humana. La diferencia radica, en que la connotación de un delito en términos generales es en la contravención a la ley, situación que considero no es el caso con la PNP.

9.- Desde su perspectiva considera ¿Que los niveles del uso de la fuerza por personal policial tienen naturaleza distinta ante un delito flagrante que ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cómo cree Ud. que se diferenciarán esos niveles del uso de la fuerza en ambas figuras (¿delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Considero que sí, ya que la PNP de acuerdo a la Carta Magna, debe garantizar el orden público realizando una intervención idónea frente a protestas anti pacíficas, por lo que, no se encuentra dentro de los parámetros de un delito en flagrancia.



Karina Milagros Zavala Montoro
ABOGADA
Reg CAL.53011

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Investigador: Quiñones Figueroa, Jordy Eliud

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cuales son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución policial del Departamento de Operaciones Especiales y Orden Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar los factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales en la ciudad de Lima.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Factores del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos 28se realizará en el ambiente de de la institución..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los
18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

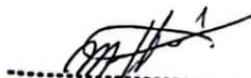
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador : Quiñones Figueroa, Jordy Eliud, email: jquinonesf02@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora: Cucat Vilchez Carola Patricia email: ccucat@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lady Melissa Huan Florencio
Fecha y hora: 13/10/23 18:22


L. Melissa Huan Florencio
ABOGADA
C.A.L 76956

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023".

Entrevistado/a: Lady Melissa Huari Florencio

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución:

Objetivo general

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles serían los factores que se emplean en el uso de la fuerza por el personal policial en las protestas sociales?

Predominantemente considero que uno de los factores que contribuye al uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía nacional contra los protestantes, converge en el factor social, es decir la carencia en cultura o educación en derechos humanos para las fuerzas armadas. Asimismo, se evidencia que no existe dentro de la malla curricular de las fuerzas armadas, una cabal instrucción referida al manejo de grupos sociales en situación de protesta.

2.- Desde su perspectiva cree Ud. ¿que el uso de la fuerza policial se encuentra restringido ante las protestas sociales? ¿Por qué?

No, lo que yo considero que no existe un adecuado empleo de los medios de dispersión e instrucción de los mismos a la fuerza policial y muchos menos a la población en general. Asimismo, considero que los medios de prensa no son del todo imparciales ya que deberían enfocar ambas partes de la contienda es decir (los medios policiales y de los protestantes). El no hacer ello, contribuiría a una respuesta reactiva desmedida por cualquiera de ambos bandos.

3.- De acuerdo a su experiencia cree Ud., ¿que el uso de la fuerza se desarrolla de forma excesiva en las protestas sociales? ¿Por qué?

Considero que las mayorías de veces se ha visto, por lo diferente medios de comunicación, el uso desmedido, desproporcional irrazonable del uso

de la fuerza, contra los protestantes, más aún cuando se evidencia que la población en general son ciudadanos de pie.

Objetivo Especifico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

4.- Desde su experiencia ¿cómo influiría el factor humano en el empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Considero que el factor humano es uno de los principales elementos que repercute en el resultado de una protesta social, por cuanto, si la conducta del personal es carente del autocontrol emocional empatía y asertividad evidentemente existiría una predisposición a una situación conflictiva.

5.- En su opinión ¿los efectivos policiales al resguardar el orden público respetan el derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales? ¿Por qué?

Considero que la mayoría del personal del orden público tienen poca tolerancia a la libertad de opinión que puede tener cualquier ciudadano. Asimismo, se ven limitados por cuanto la educación castrense se enfoca en la capacidad de recibir órdenes, lo que dificulta el empleo del raciocinio ante una situación tendenciosa y estrés como lo es el ámbito de una protesta social.

6.- En su opinión ¿los participantes en las protestas sociales, deben realizar sus manifestaciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión de forma irrestricta? ¿Por qué?

No, no es amparable bajo ninguna circunstancia el abuso de derecho. Ambas posiciones deberán ceñirse a límites para la coexistencia satisfactoria de los derechos constitucionales tales como la libertad de expresión.

Objetivo Especifico 2

Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023.

7.- Desde su punto de vista, ¿Cómo influyen los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales? ¿Por qué?

Considero que es importante el factor legal a efectos que de la acción que adopte el agente policial sea basado a parámetro claros y precisos que enfoque el ordenamiento jurídico

8.- De acuerdo a su experiencia, considera ¿Que los principios del uso de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante y, ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuáles serían los supuestos que diferencian ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Considero que no

9.- Desde su perspectiva considera ¿Que los niveles del uso de la fuerza por personal policial tiene naturaleza distinta ante un delito flagrante que ante una intervención en protestas sociales? De ser afirmativa su respuesta ¿Cómo cree Ud. que se diferenciarán esos niveles del uso de la fuerza en ambas figuras (delitos flagrantes y la intervención en protestas sociales)?

Considero que no


L. Melissa Huari Florencio
ABOGADA
C.A.L. 76956

Anexo 2: Guía de Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “ Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023”.

Objetivo General

Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Autor: Jordy Eliud QUIÑONES FIGUEROA

Fecha: 15 de setiembre del 2023

FUENTE DOCUMENTAL	Pleno Jurisdiccional, Exp. 0009-2018-PI/TC, Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo único del Decreto Legislativo 1237 que modifica el artículo 200 del Código Penal.
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	En el presente caso, este Tribunal advierte que la disposición sometida a control de constitucionalidad no penaliza la sola toma de locales, la sola obstaculización de vías de comunicación, el solo impedimento del libre tránsito de la ciudadanía, la sola perturbación del normal funcionamiento de los servicios públicos o de la ejecución de obras legalmente autorizadas, sino la realización de cualquiera de estas conductas mediante violencia o amenaza con el objeto de obtener cualquier beneficio o

	<p>ventaja económica u otra ventaja de cualquier otra índole que sean indebidos, sin perjuicio de las conductas criminalizadas por el legislador en el Capítulo II, “Delitos contra los medios de transporte, comunicación y otros servicios públicos”, del Título XII, “Delitos contra la seguridad pública”, del Código Penal. Asimismo, este Tribunal ha sostenido supra que la disposición “beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole” no vulnera el principio de lex certa y que, en todo caso, dicha proscripción no alcanza per se a demandas eventualmente legítimas, como son, los pedidos de aumentos remunerativos, salariales o de pensiones, la reducción del coste de los servicios públicos, la invocación de respeto al medio ambiente, el reconocimiento de nuevos derechos, entre otros, independientemente de si se encuentran amparados o no legalmente en un determinado momento dentro del orden jurídico. Siendo ello así, en la medida en que el derecho fundamental a la protesta no protege la violencia o la amenaza de violencia ni que con ello se busque obtener un beneficio o ventaja económica u otra ventaja de cualquier otra índole que sea indebida, este Tribunal considera que la aludida disposición constitucional no incide en el contenido constitucionalmente protegido del referido derecho. Por lo expuesto, corresponde desestimar la demanda en el citado extremo en los términos previamente establecidos.</p>
<p><u>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</u></p>	<p>Demanda de inconstitucionalidad presentada por el Colegio de Abogados del departamento de Puno vs. el</p>

poder ejecutivo, contra el artículo único del Decreto Legislativo 1237, que modifica el artículo 200 del Código Penal, sustentando su pretensión en la desnaturalización de la legislación comparada con relación al delito de extorsión ya que el bien jurídico protegido puede ser económica o cualquier otra índole, permitiendo que se confunda con el delito de coacción, perturbación de los servicios públicos y con el caso de toma de locales que se encuentra tipificada en el delito de Usurpación. Asimismo sustenta que la tipificación del delito de Extorsión es una violación grave al derecho a la protesta, libertad de reunión, de expresión, de conciencia, participación política y de petición, además señala la importancia de analizar la constitucionalidad a través de las medidas del uso de la fuerza en el contexto de las protestas, debiendo tener en consideración los Principios de reconocimiento de la protesta social como acto de defensa de derechos, distancia deliberada y falta de acceso a medios alternativos de visibilidad social, foro público, reconocimiento de la calle como espacio público abierto, ejercicio democrático y contexto y trato diferenciado en casos de violaciones sistemáticas o estructurales de derechos. Por otro lado se destaca de la parte demandada que sustenta su contestación en que la pretensión del demandado había excedido en el plazo de 6 años para interponer la demanda de inconstitucionalidad en conformidad del artículo 100 del Código Procesal Constitucional, la parte demandante sostiene que se desnaturaliza en su doctrina el delito de extorsión por falta de su conformidad con la norma,

	<p>sostiene también que la parte demandante erróneamente plantea que la norma en cuestión busca criminalizar la protesta socio ambiental, sosteniendo que es válido que se usen medidas de fuerza por parte de los manifestantes, hecho que es ilegítimo ya que todo acto en contra del orden público o terceras personas, no justifican el derecho a libertad de reunión, expresión, conciencia, petición o participación política. Sobre el caso en concreto la sala emite un fallo declarando infundada la demanda.</p>
<u>CONCLUSIÓN</u>	<p>La importancia de conocer un pronunciamiento ante la inconstitucionalidad contra el artículo único del Decreto Legislativo 1237 que modifica el artículo 200 del Código Penal, que en sus extremos se alega que hay un error y desnaturalización del delito de extorsión en el sentido que sostiene que la tipología se enfoca en temas económicos y no especifica la parte de u otra índole, asimismo que el segundo párrafo se vulnera el derecho a la protesta ya que esta debe desarrollarse con ejercicio de la fuerza de los manifestantes de lo contrario se vulneran derechos fundamentales, debiendo tener presente la importancia de un sustento legal, ya que todo Estado se encuentra legitimado en hacer uso de la fuerza en preservación del orden público y la de terceros, por lo que no se puede permitir que el derecho a la protesta pretenda ser un derecho absoluto y sin limitaciones ya que resquebrajaría la soberanía y el estado de derecho de un Estado.</p>

Objetivo Específico 1

Determinar cuáles son los factores humanos del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

Autor: Jordy Eliud QUIÑONES FIGUEROA

Fecha: 15 de setiembre del 2023

FUENTE DOCUMENTAL	XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y especial
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Criterio N° 52 del Pleno Jurisdiccional en mención que establece que:La eximente de obrar en cumplimiento de un deber no comprende los tratos inhumanos o degradantes, prohibidos en la Constitución Política e internacionalmente, pues suponen un atentado grave contra la dignidad de la persona, por lo que para apreciar esta causa de justificación el agente además debe actuar con el ánimo o voluntad de cumplir con su deber. Para que sea de aplicación la eximente referida “es preciso que la violencia sea la menor posible para la finalidad pretendida, esto es, por un lado, que se utilice el medio menos peligroso, y por otro lado, que este medio se use del modo menos lesivo posible.
<u>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</u>	Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes, que analiza la controversia de la eximente de la responsabilidad penal por personal militar y policial que en cumplimiento de sus funciones causen lesiones o muerte, estableciendo precedentes

	<p>y determinando criterios para el empleo de armas no letales que son usadas por la policial en un accionar coercitivo en casos del uso de la fuerza que sean necesarios, como son el uso de la vigilancia urbana, control de disturbios y operaciones policiales ceñidos a procedimientos tácticos de operaciones especiales, solucionando la controversia en que el uso de la fuerza debe ser ejercida de la forma menos posible y con los medios menos lesivos, señalando también que el uso de la fuerza debe enmarcarse dentro de los lineamientos internacionales de la comunidad de las naciones unidas, respetando la dignidad de la persona y respetando los principios de necesidad, y proporcionalidad.</p>
<p><u>CONCLUSIÓN</u></p>	<p>Que el uso de la fuerza aplicado por personal policial y militar en ejercicio de sus funciones, buscan proteger la integridad propia y la de terceros, debiendo ser empleada de forma progresiva estrictamente de la forma menos lesiva, es por ello que el Ministerio del Interior se encuentra obligado a proporcionar logísticamente armas no letales que se encuentran reguladas por la ley, a fin de que sean usadas como medios que permitan reprimir conductas ilícitas, preservando la dignidad de la persona humana.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Olivares Muñoz y otros vs. Venezuela, Sentencia de 10 de noviembre de 2020
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>Al respecto, este Tribunal ha reconocido que los Estados tienen la obligación de garantizar la seguridad y mantener el orden público dentro de su territorio y, por tanto, están facultados para emplear legítimamente la fuerza para su restablecimiento, de ser necesario. Si bien los agentes estatales pueden recurrir al uso de la fuerza, el poder del Estado no es ilimitado para alcanzar sus fines independientemente de la gravedad de ciertas acciones y de la culpabilidad de sus autores. A partir de lo anterior, la Corte ha establecido que la observancia de las medidas de actuación en caso que resulte imperioso el uso de la fuerza impone satisfacer los principios de legalidad, finalidad legítima, absoluta necesidad y proporcionalidad: 1) Legalidad: el uso excepcional de la fuerza debe estar formulado por ley y debe existir un marco regulatorio para su utilización. 2) Finalidad legítima: el uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legítimo. 3) Absoluta necesidad: es preciso verificar si existen otros medios disponibles menos lesivos para tutelar la vida e integridad de la persona o situación que se pretende proteger, de conformidad con las circunstancias del caso. En un mayor grado de excepcionalidad se ubica el uso de la fuerza letal y las armas de fuego por parte de agentes de seguridad estatales contra las personas, el cual debe estar</p>

	<p>prohibido como regla general. Su uso excepcional deberá ser interpretado restrictivamente de manera que sea minimizado en toda circunstancia, no siendo más que el “absolutamente necesario” en relación con la fuerza o amenaza que se pretende repeler. 4) Proporcionalidad: el nivel de fuerza utilizado debe ser acorde con el nivel de resistencia ofrecido, lo cual implica un equilibrio entre la situación a la que se enfrenta el funcionario y su respuesta, considerando el daño potencial que podría ser ocasionado.</p> <p>Así, los agentes deben aplicar un criterio de uso diferenciado de la fuerza, determinando el grado de cooperación, resistencia o agresión de parte del sujeto al cual se pretende intervenir y, con ello, emplear tácticas de negociación, control o uso de fuerza, según corresponda. Para determinar la proporcionalidad del uso de la fuerza, debe evaluarse la gravedad de la situación que enfrenta el funcionario. Para ello, se debe considerar, entre otras circunstancias: la intensidad y peligrosidad de la amenaza; la forma de proceder del individuo; las condiciones del entorno, y los medios de los que disponga el funcionario para abordar una situación específica.</p>
<p><u>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</u></p>	<p>Caso sometido en la Corte Interamericana, entre Orlando Edgardo Olivares Muñoz y otros contra la República Bolivariana de Venezuela, donde se le atribuye responsabilidad internacional de Estado, por haber realizado ejecuciones extrajudiciales de siete</p>

	<p>personas privadas de su libertad en el establecimiento penitenciario Vista Hermosa, hecho ocurrido en el mes de octubre de 2003, donde personas privadas de su libertad realizaron una protesta exigiendo mejores condiciones de la cárcel y el retiro de personal de las FF.AA, asignado al centro, interviniendo a los reclusos protestantes miembros de la Guardia Nacional, teniendo como resultado de la intervención a siete internos y dejado a 27 lesionados, durante la ejecución del operativo se realizaron disparos y se infligieron patadas y golpes con distintos objetos, entre ellos palos y piedras, hechos acreditados por las respectivas autopsias y exhumaciones de los cadáveres, así como los informes médicos de los lesionados, vulnerando derechos fundamentales como la vida y integridad personal, cometiéndose un uso de la fuerza desproporcionado. Por lo que la Corte por Unanimidad dispone que el Estado de Venezuela fije una reparación a las víctimas, establece responsabilidad penal a los responsables de los hechos y brindará tratamiento médico y psicológico a las víctimas según corresponda.</p>
<p><u>CONCLUSIÓN</u></p>	<p>El uso arbitrario del uso de la fuerza por parte de miembros de la Guardia Nacional, quienes no siguieron los lineamientos establecidos por la CIDH, tales como la legalidad, finalidad legítima, absoluta necesidad y proporcionalidad, establecidos para los Estados en circunstancias que se haga uso de la fuerza a fin de restablecer el orden público, vulnerando con este</p>

	<p>accionar el derecho a la vida y la integridad física de los internos que ejercen una protesta, haciendo un uso de la fuerza desproporcionada, tal como se colige por el uso de armas letales, lesiones graves ocasionadas, falta de certeza de la existencia de un motín, hecho que conlleva a la Corte Interamericana a establecer responsabilidad al Estado de Venezuela, debiendo establecer responsabilidad penal a los autores de los hechos, indemnizaciones compensatorias a las víctimas y familias y el tratamiento médico y psicológico de forma gratuita.</p>
--	---

Objetivo específico 2

Determinar cuáles son los factores legales del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023

FUENTE DOCUMENTAL	Sala Penal Permanente Casación N° 1464-2021, Apurímac.
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	El derecho a la protesta como reclamo vehemente y beligerante tiene la dificultad de no traslucir un valor, sino un desvalor, es decir, la intransigencia de imponer a cualquier precio una opinión, minoritaria o no, incluso si para ello se tiene que dañar o lesionar. En cambio, el derecho a la libertad de expresión, a la libertad de reunión, el derecho a tener una opinión disidente e

incluso el derecho a la crítica encierran los valores de verdad y tolerancia; por ello, se ejercen de modo pacífico, lo que supone que están proscritas todas las acciones de fuerza (vis compulsiva o vis absoluta) que lesionen derechos ajenos, como la agresión física, el daño a la propiedad pública o privada, el entorpecimiento de los servicios básicos, el bloqueo de carreteras, el ingreso violento a instalaciones públicas o privadas, la destrucción de bienes sociales o públicos, la destrucción de documentos judiciales, la quema de locales de partidos políticos, la destrucción de monumentos históricos u obras de arte, el vandalismo, etcétera, que sólo pueden explicarse desde la adopción y defensa de posturas beligerantes y de conquista intransigente de opiniones o ideologías. A lo sumo, en el caso de marchas pacíficas —como expresión del derecho de reunión—, si se interrumpiera el tránsito de peatones y vehículos, tales acciones quedarían fuera del injusto penal sólo si existiesen vías alternativas libres para los peatones no simpatizantes de la marcha o para los vehículos, a fin de que puedan tomarlas y llegar a su destino. Por tanto, admitir la existencia de un derecho a la protesta, en términos de reclamar o expresar, generalmente con vehemencia, la opinión, queja o disconformidad, llegando a la violencia que vulnera derechos ajenos, es un razonamiento inconstitucional e convencional.

Después, la libertad de expresión, la libertad de reunión e incluso el derecho a tener una opinión contraria y expresarla colectiva y públicamente, en su

	<p>Condición de derechos constitucionales (artículo 2, numerales 4 y 12, de la Constitución Política del Perú), deberán ser ejercidos pacíficamente, sin afectar derechos ajenos ni interpretar que sólo el derecho de los reclamantes (protestantes) es valioso, invisibilizando los de los demás (artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos), y asumir, en todo caso, las responsabilidades de la ley.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>Los alcances normativos respecto a la tutela del funcionamiento de los transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, en segundo lugar determinar los alcances de su ilícito común como regla extensa en la participación criminal, tercero determina cómo impedir permite obstaculizar la prestación del servicio de transporte, mientras que estorbar y entorpecer abarca a la intromisión sin llegar a interrumpir el transporte, precisando que las movilizaciones y protestas sociales deben darse de forma pacífica, dado que de realizarse de forma violenta, vehemente, exorbitante, extendiéndose a obstaculizar las únicas vías destinadas al transporte terrestre, puertos, etc., configurarían la agravante del artículo N° 283 del Código Penal, dado que si la protesta se da en forma violenta y atenta contra la integridad física de las personas o cause daños a la propiedad pública o privada, se configura el tipo penal en sentido abstracto al darse la peligrosidad de las conductas de (impedir, estorbar o entorpecer). Asimismo señala que los derechos fundamentales como son la libertad de</p>

	<p>expresión y reunión deben ser ejercidos de forma pacífica, debiendo aumentarse la vehemencia en casos que las autoridades no den respuestas a las mismas, siempre y cuando no transgrede los derechos fundamentales como la vida, la integridad física y otros de terceras personas ajenas al conflicto social, haciendo especial énfasis en la toma de carreteras y lugares de transporte público o privado. Estos hechos deslegitiman el derecho a la protesta y la convierten en una conducta delictiva donde debe emplearse correctamente la norma sustantiva.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Es pertinente diferenciar entre las definiciones de entorpecer, impedir y imposibilitar, términos que son necesarios diferenciar al momento de establecer responsabilidad penal por delitos tipificados en el artículo 283 del Código Penal, dando principal distinción a las agravantes en casos que las vías a obstaculizar sean de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial; Asimismo hacer la precisión que el ejercer el derecho a la protesta a través de la toma de carreteras y otras vías de transporte público o privado están permitidas a fin de que las peticiones de una minoría sean alcanzada siempre y cuando existan vías alternativas para transportarse los terceros que no participan en la protestas y de esa manera no sean vulnerados sus derechos fundamentales como a la vida, la libertad personal, la integridad física y otros.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	Acuerdo de Concejo N° 026
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>Analizar si el acuerdo de Concejo N° 026 vulnera los derechos conexos a la protesta, vale decir que los lugares y monumentos históricos que tengan valor histórico como patrimonio cultural sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general, siendo de carácter intangible a fin de que los manifestantes no puedan ejercer su derecho a la libertad de reunión y libertad de expresión en estos lugares, hecho que esta norma la respalda en sentencias emitidas por el TC que fundamenta que los límites susceptibles de oponerse al derecho de reunión alcanzan a las razones de orden público y al respeto de los derechos y libertades fundamentales de terceros.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>Artículo Primero.- Declarar que el el Centro Histórico de Lima, al encontrarse catalogado como Patrimonio Cultural de la Humanidad reconocido por la UNESCO, es zona intangible para el desarrollo de marchas, manifestaciones y concentraciones públicas y políticas que pongan en riesgo la seguridad y/o salud pública, conforme al ámbito de aplicación que establece el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima.</p>
CONCLUSIÓN	<p>El derecho a la protesta es ejercido dentro por grupos de manifestantes que lo pueden desarrollar dentro de un lugar, tiempo y espacio que ellos elijan, por ende se debe establecer si la realización del ejercicio de este derecho</p>

	se ve limitado en función de la intangibilidad de algunas calles del Centro Histórico de Lima,
--	--

Anexo 3: Evaluación por juicio de expertos



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Jose Antonio Reyna Ferreyros	
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación Jurídica:		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos de la escala:** Técnica de entrevista.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	QUIÑONES FIGUEROA, Jordy Eliud
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ORDEN PÚBLICO.
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Uso de la fuerza , con subcategorías: Principios del uso de la fuerza y Niveles del uso de la fuerza; como categoría 2: Protesta Social , con subcategorías: Libertad de expresión y Libertad de reunión; cuyo objetivo general es, Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de fuerza por personal policial, en las protestas sociales, Lima 2023.

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Uso de la fuerza	<p>Subcategoría 1: Principios del uso de la fuerza.</p> <p>Subcategoría 2: Niveles del uso de la fuerza</p>	<p>Auccatingo y otros (2023), señala que los principios del uso de la fuerza en el ordenamiento jurídico en el Perú debe ser efectuado bajo criterios que sean diferenciados en cada situación y ser ejecutados de forma progresiva al intervenir a una persona o al controlar una determinada acción. Asimismo, Salvador y otros (2019), manifiesta que el ejercicio del uso de la fuerza y sus niveles debe ser aplicado mediante un razonamiento lógico en circunstancias específicas y deben</p>

		tener fundamentación en buenas razones como elemento subjetivo y de forma subjetiva en honesta creencia. instituciones.
Nominal / Categoría 2 Protesta Social	Subcategoría 1 Libertad de expresión Subcategoría 2 Libertad de reunión	Chaux y otros (2019), asevera que la libertad de expresión es un pilar en la democracia moderna, al ser un derecho trascendental, ya que por este se garantiza y protege, los intercambios de ideas, los cambios políticos y la creación de acuerdos para la vida en sociedad, permitiendo la libertad de idear argumentos propios y transmitirlos en sociedad. Por su parte, Lopez (2019), señala que el derecho de reunión es la atribución que tiene todo ciudadano de agruparse con otros que tengan un fin común y mediante lo cual realicen manifestaciones públicas, marchas, huelgas, etc.

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presenté la guía de entrevista elaborada por QUIÑONES FIGUEROA, Jordy Eliud; en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos



		del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio



2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento: (Principios del uso de la fuerza y Niveles del uso de la fuerza de la Categoría 1, Libertad de expresión y libertad de reunión de la categoría 2)

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
C1: Uso de la fuerza	Principios del uso de la fuerza Niveles del uso de la fuerza
C2: Protesta social	Libertad de expresión Libertad de reunión

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho, así como en metodología con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial	1	3	3	3	
Restricciones del uso de la fuerza policial.	2	3	3	3	

Excesos del uso de la fuerza	3	3	3	3	
Factor humano en el empleo del uso de la fuerza.	4	3	3	3	
Derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales.	5	3	3	3	
Derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales.	6	3	3	3	
Factores legales del empleo del uso de la fuerza	7	3	3	3	
Principios del uso de la fuerza por personal policial	8	3	3	3	
Niveles del uso de la fuerza por personal policial	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir
 No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Jose Antonio Reyna Ferreyros

Especialidad del validador: Docente Universitario o



Lima, 23 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C3, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Jordy Eliud QUINONES FIGUEROA
75744249

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica:	

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos de la escala:** Técnica de entrevista.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	QUIÑONES FIGUEROA, Jordy Eliud
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ORDEN PÚBLICO.
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Uso de la fuerza , con subcategorías: Principios del uso de la fuerza y Niveles del uso de la fuerza; como categoría 2: Protesta Social , con subcategorías: Libertad de expresión y Libertad de reunión; cuyo objetivo general es, Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de fuerza por personal policial, en las protestas sociales, Lima 2023.

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Uso de la fuerza	<p>Subcategoría 1: Principios del uso de la fuerza.</p> <p>Subcategoría 2: Niveles del uso de la fuerza</p>	<p>Auccatingo y otros (2023), señala que los principios del uso de la fuerza en el ordenamiento jurídico en el Perú debe ser efectuado bajo criterios que sean diferenciados en cada situación y ser ejecutados de forma progresiva al intervenir a una persona o al controlar una determinada acción. Asimismo, Salvador y otros (2019), manifiesta que el ejercicio del uso de la fuerza y sus niveles debe ser aplicado mediante un razonamiento lógico en circunstancias específicas y deben</p>

		tener fundamentación en buenas razones como elemento subjetivo y de forma subjetiva en honesta creencia. instituciones.
Nominal / Categoría 2 Protesta Social	Subcategoría 1 Libertad de expresión Subcategoría 2 Libertad de reunión	Chaux y otros (2019), asevera que la libertad de expresión es un pilar en la democracia moderna, al ser un derecho trascendental, ya que por este se garantiza y protege, los intercambios de ideas, los cambios políticos y la creación de acuerdos para la vida en sociedad, permitiendo la libertad de idear argumentos propios y transmitirlos en sociedad. Por su parte, Lopez (2019), señala que el derecho de reunión es la atribución que tiene todo ciudadano de agruparse con otros que tengan un fin común y mediante lo cual realicen manifestaciones públicas, marchas, huelgas, etc.

4. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presenté la guía de entrevista elaborada por QUIÑONES FIGUEROA, Jordy Eliud, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos

		del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento: (Principios del uso de la fuerza y Niveles del uso de la fuerza de la Categoría 1, Libertad de expresión y libertad de reunión de la categoría 2)

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
C1: Uso de la fuerza	Principios del uso de la fuerza Niveles del uso de la fuerza
C2: Protesta social	Libertad de expresión Libertad de reunión

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho, así como en metodología con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial	1	3	3	3	
Restricciones del uso de la fuerza policial.	2	3	3	3	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Excesos del uso de la fuerza	3	3	3	3	
Factor humano en el empleo del uso de la fuerza.	4	3	3	3	
Derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales.	5	3	3	3	
Derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales.	6	3	3	3	
Factores legales del empleo del uso de la fuerza	7	3	3	3	
Principios del uso de la fuerza por personal policial	8	3	3	3	
Niveles del uso de la fuerza por personal policial	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Victor Canto Corrales

Especialidad del validador: Docente Universitario o

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 23 de junio de 2023


VICTOR D. CANTO CORRALES
ABOGADO
C.A.A.: 3096

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C3, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Factores del empleo del uso de la fuerza por personal policial en las protestas sociales, Lima, 2023** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Jordy Eliud QUINONES FIGUEROA
75744249

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica:	

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos de la escala:** Técnica de entrevista.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	QUIÑONES FIGUEROA, Jordy Eliud
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ORDEN PÚBLICO.
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Uso de la fuerza , con subcategorías: Principios del uso de la fuerza y Niveles del uso de la fuerza; como categoría 2: Protesta Social , con subcategorías: Libertad de expresión y Libertad de reunión; cuyo objetivo general es, Determinar cuáles son los factores del empleo del uso de fuerza por personal policial, en las protestas sociales, Lima 2023.

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Uso de la fuerza	<p>Subcategoría 1: Principios del uso de la fuerza.</p> <p>Subcategoría 2: Niveles del uso de la fuerza</p>	<p>Auccatingo y otros (2023), señala que los principios del uso de la fuerza en el ordenamiento jurídico en el Perú debe ser efectuado bajo criterios que sean diferenciados en cada situación y ser ejecutados de forma progresiva al intervenir a una persona o al controlar una determinada acción. Asimismo, Salvador y otros (2019), manifiesta que el ejercicio del uso de la fuerza y sus niveles debe ser aplicado mediante un razonamiento lógico en circunstancias específicas y deben</p>

		tener fundamentación en buenas razones como elemento subjetivo y de forma subjetiva en honesta creencia. instituciones.
Nominal / Categoría 2 Protesta Social	Subcategoría 1 Libertad de expresión Subcategoría 2 Libertad de reunión	Chaux y otros (2019), asevera que la libertad de expresión es un pilar en la democracia moderna, al ser un derecho trascendental, ya que por este se garantiza y protege, los intercambios de ideas, los cambios políticos y la creación de acuerdos para la vida en sociedad, permitiendo la libertad de idear argumentos propios y transmitirlos en sociedad. Por su parte, Lopez (2019), señala que el derecho de reunión es la atribución que tiene todo ciudadano de agruparse con otros que tengan un fin común y mediante lo cual realicen manifestaciones públicas, marchas, huelgas, etc.

4. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presenté la guía de entrevista elaborada por QUIÑONES FIGUEROA, Jordy Eliud, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos

		del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio

2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento: (Principios del uso de la fuerza y Niveles del uso de la fuerza de la Categoría 1, Libertad de expresión y libertad de reunión de la categoría 2)

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
C1: Uso de la fuerza	Principios del uso de la fuerza Niveles del uso de la fuerza
C2: Protesta social	Libertad de expresión Libertad de reunión

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho, así como en metodología con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Factores que se emplean en el uso de la fuerza por personal policial	1	3	3	3	
Restricciones del uso de la fuerza policial.	2	3	3	3	

Excesos del uso de la fuerza	3	3	3	3	
Factor humano en el empleo del uso de la fuerza.	4	3	3	3	
Derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales.	5	3	3	3	
Derecho a la libertad de expresión y reunión en las protestas sociales.	6	3	3	3	
Factores legales del empleo del uso de la fuerza	7	3	3	3	
Principios del uso de la fuerza por personal policial	8	3	3	3	
Niveles del uso de la fuerza por personal policial	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

NUNCA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: La Torre Castillo Carlos Acibides Celso

Especialidad del validador: Docente Universitario o Constitucional

Lima, 23 de junio de 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto validador
AL ZUSIS